

Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
Facultad de Ciencias del Trabajo
Departamento Economía Aplicada (Estadística y Econometría)



Empresas de Trabajo Temporal

Autora: Virginia Chico Abad

Año académico 2015/2016

Índice

1.- Introducción	3
2.- Empresas de trabajo temporal	4
2.1.- Origen.....	5
3.- Agencias de colocación	5
4.- Procedimientos de las Empresas de trabajo temporal	6
4.1.- Elaboración de la oferta	6
4.2.- Selección de candidatos	9
4.3. Contrato de puesta a disposición (CPD)	10
4.4. Contratación de trabajadores.....	12
4.5.- Ejecución y seguimiento puesta a disposición	16
4.6.- Facturación y nóminas.....	18
5.- Actividades prohibidas de las Empresas de trabajo temporal	18
6.- Análisis cuantitativo de los datos relativos a las Empresas de trabajo temporal	20
6.1.- Evolución de las principales variables (datos anuales 1995-2014)	21
6.2.- Temporalidad de las principales variables (datos mensuales 1.2012-12.2014)	24
7.- Conclusiones	27
8.- Bibliografía.....	28

1.- Introducción

El estudio sobre Empresas de trabajo temporal iniciada a mediados de 1990 ha ido tomando más relevancia. Debido a la estructura de la sociedad y de la economía, hacen que cualquier cuestión planteada en relación con este sector deba ser estudiada con cuidado.

La entrada en vigor de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de trabajo temporal supuso la incorporación al ordenamiento jurídico español de un tipo de empresas cuya actuación se había extendido en otros países del entorno europeo.

A partir de este momento, se permitió la realización de una actividad empresarial hasta entonces prohibida en nuestro país.

Definida la ETT por el artículo 1 de la Ley 14/1994 como:

“aquella empresa cuya actividad consiste en poner a disposición de otra empresa usuaria, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados”, siempre y cuando la empresa aparezca autorizada”.

En España actualmente operan más de 300 Empresas de trabajo temporal, con diferente tamaño, grado de presencia y extensión destacando la importante posición ocupada por algunas multinacionales, junto a grandes Empresas de trabajo temporal de ámbito nacional.

En los últimos años uno de los centros de atención ha sido, el tema de la llamada “flexibilidad” en la gestión de la mano de obra y en la normativa laboral.

La idea general entorno a la cual gira toda la temática de la flexibilidad es la existencia de un nuevo marco económico y organizativo, que exige a las empresas una capacidad de adaptación continua e inmediata. De esta exigencia surge la necesidad de alterar el marco normativo en el que operan las empresas, permitiéndoles tal adaptación, y evitando todas las barreras que pudieran existir.

La idea de la flexibilidad en el Derecho del trabajo se refiere a la adaptación de las reglas legales que regulan la utilización de la mano de obra a las nuevas circunstancias de la vida económica.

En las empresas flexibles se debe disponer de la mano de obra que permita variar su cantidad y calidad según las necesidades de cada momento.

Las distintas formas de empleo, se han centrado en las diferentes modalidades de contratación de los trabajadores fuera del modelo de contrato por tiempo indefinido y a jornada completa. Interponiéndose las Empresas de trabajo temporal como nueva modalidad de la misma.

El auge de las Empresas de trabajo temporal en España es incuestionable. Su crecimiento importante se refleja en el número cada vez mayor de empresas que funcionan y en el número elevado de contratos que realizan. Desde 1994, año de su legalización, no han cesado las críticas en torno a su papel como generadoras de empleo. Este proyecto trata de mostrar el conocimiento de este sector y de las

repercusiones tanto para las empresas clientes como para los trabajadores temporales.

En el segundo apartado explicaremos las Empresas de trabajo temporal, el tercer punto las Agencias de colocación, en cuarto lugar explicaremos el procedimiento de las Empresas de trabajo temporal, el quinto apartado enumeraremos las actividades prohibidas de las Empresas de trabajo temporal, el sexto apartado el cuantitativo de los datos relativos a las Empresas de trabajo temporal. Y por último aclararemos las conclusiones a las que hemos llegado en este proyecto y detallaremos la bibliografía en la que nos hemos apoyado para realizar el proyecto.

2.- Empresas de trabajo temporal

Las Empresas de trabajo temporal son empresas de servicios cuya actividad empresarial consiste en proporcionar temporalmente trabajadores a empresas, con el fin de satisfacer sus necesidades temporales de mano de obra, en cuanto a cantidad y calidad. Las Empresas de trabajo temporal seleccionan, contratan y forman a un colectivo de trabajadores que pondrán a disposición de las empresas que contraten sus servicios, garantizando que los trabajadores suministrados estén de acuerdo con ambas partes.

Los trabajadores firman contratos de trabajo por parte de la Empresa de trabajo temporal, que va aparecer en todo momento como empleadora de éstos trabajadores, haciéndose cargo de todas las obligaciones y responsabilidades que establece el ordenamiento laboral. Estos trabajadores serán posteriormente enviados a prestar sus servicios en las instalaciones productivas de otras empresas, que contratan este servicio. Las empresas usuarias dispondrán de los servicios de estos trabajadores en la forma que estiman conveniente, dirigiendo su actividad, e integrándola con la de sus propios empleados en su organización de producción.

La existencia de una relación laboral entre la Empresa de trabajo temporal y los trabajadores enviados va a ser un elemento fundamental para distinguirla de otras actividades.

El acuerdo de estos servicios constituye una actividad económica organizada. El ingreso lo constituye, como en toda empresa de servicios, la diferencia entre sus costes de operación y los ingresos que cobran por sus servicios. Los ingresos que cobran por sus servicios suelen determinarse por horas y en función de las características del personal cedido. Los costes de operación, vienen determinados por los salarios de los trabajadores, los gastos de selección, formación y de mantenimiento de toda la estructura de la empresa. La necesidad de obtener un margen de beneficio, determina que sus servicios sean costosos, siempre más elevados de lo que supondría obtener los servicios de trabajadores similares a través de la contratación directa por la empresa. Es por ello que la demanda de este servicio por parte de las empresas usuarias sólo tiene lugar cuando las circunstancias de la demanda de mano de obra así lo justifican.

Normalmente se produce la demanda cuando hay demandas urgentes de mano de obra de determinadas cualificaciones, cuya urgencia justifica el mayor coste de obtenerlos a través de una Empresa de trabajo temporal. No es que no quieran hacer

frente a los costes de contratación de un trabajador, sino que se pretenden evitar las demoras que este proceso suele traer consigo. Demoras que pueden ser importantes cuando las cualificaciones que se exigen del trabajador son elevadas o raras en el mercado de trabajo, o cuando los servicios públicos de empleo no funcionan con la debida agilidad. Las Empresas de trabajo temporal no sufren estas demoras al obtener estos trabajadores, porque ya han realizado todo este proceso con antelación, disponiendo de un “cajetín” de trabajadores a los que recurrir según las necesidades de sus empresas clientes. Y cuando no sea así, su propia experiencia y especialización en este campo les permite obtener los trabajadores adecuados con mayor rapidez de la que podrían conseguir las empresas directamente. Esta disponibilidad inmediata de trabajadores justificaría desde un punto de vista económico la utilización de sus servicios y el pago de sus tarifas.

2.1.- Origen

Su regulación legal surge a raíz de la normativa establecida en el convenio 96 de la Organización Internacional del Trabajo aprobado en 1933 y modificado en 1949, a medida que los diferentes países lo han ido adoptando se han creado las legislaciones nacionales correspondientes.

En España la legislación que regula las Empresas de trabajo temporal está basada en la Ley 14/1994 por la que se regulan las Empresas de trabajo temporal y Reales Decretos y Convenios que se han desarrollado posteriormente.

La Ley 14/1994 establece toda la normativa que existe en las relaciones de las empresas y de los trabajadores siendo las más significativas las que se refieren:

- **Contrato de puesta a disposición:** es el celebrado entre la Empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria teniendo por objeto la cesión del trabajador para prestar servicios en la empresa usuaria, a cuyo poder de dirección quedará sometido aquél. Existen diferentes causas por las cuales se pueden formalizar este tipo de contratos.
- **El salario:** cuando un trabajador es contratado por una Empresa de trabajo temporal, percibe el salario y los complementos que le corresponden según lo establecido en el convenio colectivo aplicable en la empresa usuaria. Sobre esta retribución no se efectúa deducción alguna, salvo las establecidas por la Ley de cotización a la Seguridad social e Impuesto de retención sobre las personas físicas. La Empresa de trabajo temporal se encarga de la retribución al trabajador, así como de otros gastos: Seguridad social a cargo de la empresa, formación, sustitución por absentismo.

3.- Agencias de colocación

La colocación consiste, en una actividad de mediación en el mercado de trabajo, de puesta en contacto de la oferta y la demanda de mano de obra. Por medio de ella se ponen en relación trabajadores demandantes de empleo con empresas necesitadas de mano de obra, tratando de satisfacer las exigencias y expectativas de ambas partes. Su actuación tiene como objetivo conseguir la celebración de contratos de trabajo entre el empleador y trabajador, que pone en contacto.

A diferencia del trabajo temporal, la colocación es una función necesaria en las economías occidentales, dadas las dimensiones y la complejidad que presentan sus mercados de trabajo. En la situación actual, el funcionamiento del mercado de trabajo necesita de un sistema de canalización de información, y de gestión de la oferta y la demanda. A esta necesidad se puede hacer frente de muy distintas maneras. Puede dejarse su satisfacción a la iniciativa pública, en base a los intereses generales relacionados con una buena gestión del mercado de trabajo. O esta actividad puede dejarse a la iniciativa privada, que podrá operar con ánimo de lucro.

Las agencias de colocación se configuran, así, como unas empresas de servicios cuyo objeto es incorporar a trabajadores de las cualificaciones requeridas a empresas demandantes de mano de obra con vistas a su contratación por éstas. Su actividad se produce directamente en el mercado de trabajo, y se organiza a través de contratos de servicios firmados con trabajadores y empresarios, y por los cuales la empresa se compromete a proporcionar la colocación o trabajador requerido por el cliente, en las condiciones acordadas y a cambio del pago de sus tarifas.

En este momento está la diferencia entre estas agencias y las Empresas de trabajo temporal. Estas últimas, son las empleadoras de los trabajadores, y van a proporcionarlos temporalmente a sus clientes. Las agencias de colocación, permanecen ajenas a la relación laboral. Desde el punto de vista jurídico formal, las agencias de colocación favorecen la celebración de un contrato de trabajo al que permanecen ajenos. Las Empresas de trabajo temporal son parte de un contrato que prestan servicios a un cliente. Es decir las agencias de colocación suministran trabajadores a sus clientes para que los contraten, mientras que por otra parte, las Empresas de trabajo temporal suministran los servicios de trabajadores ya contratados a sus clientes, para que estos no tenga que contratarlos.

Podemos señalar unas importantes diferencias.

La colocación afecta al conjunto del mercado de trabajo, ya que los trabajadores y las empresas que empleen mano de obra, tendrán que acudir en algún momento a las entidades gestoras de estos servicios, mientras que los servicios de trabajo temporal responden a necesidades muy específicas de las empresas, por lo que los niveles de actividad que presenta son bastante limitados en relación con el conjunto del mercado de trabajo.

En segundo lugar, el papel público en ambas actividades es distinto. En la colocación es un papel prioritario a los servicios públicos. El trabajo temporal por el contrario, ha sido una actividad desarrollada por servicios privados, con finalidad lucrativa.

4.- Procedimientos de las Empresas de trabajo temporal

4.1.- Elaboración de la oferta

Aspectos que son importantes para determinar si es posible o no prestar el servicio de puesta a disposición:

- a) Valoración sobre la puesta a disposición

- b) Valoración general de riesgos
- c) Valoración de riesgos de crédito
- d) Valoración de costes Condiciones de Pago
- e) Valoración Económica
- f) Elaboración y presentación de la oferta

A continuación se enumeran las principales normas a tener en cuenta la elaboración de la oferta:

- No se cubrirán peticiones de trabajo temporal (ni por tanto elaborar ofertas) que estén dentro del listado de actividades prohibidas por la normativa vigente.
- No se cubrirán peticiones de trabajo temporal (ni por tanto se elaborarán ofertas) que conlleven riesgos laborales y fiscales.
- No se cubrirán peticiones de trabajo temporal (ni por tanto se elaborarán ofertas) sin haber obtenido previamente un límite de crédito.

Tarifas

- La forma de pago estándar para los clientes es 30 días recibo domiciliado normalmente.
- La oferta económica se elaborará previamente a la firma del contrato de puesta a disposición de un trabajador.
- La firma de la oferta por el cliente supone la aceptación de tarifas y condiciones de pago.
- Siempre se pactará revisión anual de precios según incrementos de costes laborales y de Seguridad social y no sólo del Índice General de Precios (IPC).
- Será la empresa usuaria la que tenga que facilitar a los trabajadores los equipos de protección individual (epis), ropa de trabajo, medios materiales, herramientas, etc. necesarios para el desempeño de su puesto.

a) Valoración sobre la viabilidad de la puesta a disposición

- Para saber si se puede cubrir una petición de trabajo temporal o no, hay que comprobar que no está dentro de las actividades prohibidas por la normativa vigente cualquier duda al respecto deberá remitirse al Área Legal (Procedimiento prevención de riesgos laborales).
- No se cubrirán peticiones de trabajo temporal (ni por tanto elaborar ofertas) que estén dentro del listado de actividades prohibidas por la normativa vigente.

b) Valoración general de riesgos

Antes de elaborar la oferta de puesta a disposición, se deberá valorar la existencia de riesgos que exigen autorización, tales como:

- Riesgos Laborales. No se cubrirán peticiones de trabajo temporal (ni por tanto se elaborarán ofertas) que conlleven riesgos laborales, fiscales o de cualquier otro tipo.
- Otros riesgos, como la exclusividad de puesta a disposición, que impida la prestación de cualquier otro servicio a ese cliente.

c) Valoración de riesgos de crédito

- Antes de comenzar una puesta a disposición para un cliente y para cualquier tipo de facturación, el Consultor ha de solicitar autorización de crédito al departamento de gestión de cobros.
- No se cubrirán peticiones de trabajo temporal (ni por tanto se elaborarán ofertas) sin haber obtenido previamente un límite de crédito.
- El departamento de Gestión de Cobros, en función de la información enviada asigna un límite de crédito o establece las condiciones necesarias en términos de consecución de garantías. Una vez autorizada la petición, se puede comenzar a elaborar la oferta.

d) Valoración de costes

Para cada oferta de trabajo temporal, el consultor introduce los datos en el sistema para el cálculo del precio a ofertar al cliente y solicita la autorización que corresponda en función de los tramos de margen y plazo de cobro.

Condiciones de pago

- La forma de pago estándar es 30 días recibo domiciliado. El plazo de pago debe computarse a partir de la fecha de la factura y no de la fecha de recepción de la factura por el cliente.
- Según la Ley 16/2009; tenemos la obligación de pactar por escrito con el cliente las condiciones de pago y comunicarlas a las entidades financieras correspondientes.
- El pago por recibo domiciliado siempre conlleva la firma por el cliente de la Autorización de domiciliación bancaria.

e) Valoración Económica

Las autorizaciones de márgenes deben realizarse mediante una plantilla a su superior, obteniendo la firma del correspondiente responsable.

f) Elaboración y presentación de la oferta

- Una vez analizada la viabilidad económica se procederá a elaborar la correspondiente oferta económica, registrando obligatoriamente los datos para su obtención desde el sistema. El consultor siempre previo a la contratación de un trabajador para puesta a disposición, entrega la oferta firmada por él al cliente para que se la devuelva firmada como requisito de aceptación por ambas partes.
- La única oferta válida es la obtenida automáticamente del sistema informático.

- La oferta económica se elaborará previamente a la firma del contrato de puesta a disposición de un trabajador.
- La firma de la oferta por el cliente supone la aceptación de tarifas, coeficientes y condiciones de pago.

Revisión de precios

- Siempre se pactará revisión anual de precios según incrementos de costes laborales y de Seguridad social y no sólo del IPC (Índice General de Precios).
- La revisión únicamente por Índice general de precios normalmente será insuficiente para cubrir dichos gastos y conllevará una pérdida clara de margen.

4.2.- Selección de candidatos

a) Captación de candidatos

b) Proceso de selección (para la cobertura de peticiones)

Los procesos de selección y reclutamiento, que siempre se llevarán a cabo por personal de estructura.

A continuación se enumeran las principales normas a tener en cuenta en la selección de candidatos y trabajadores:

- El consultor debe comprobar que la documentación recibida esté actualizada para poder contratar a los candidatos seleccionados.
- El candidato deberá tener firmado la hoja de información en Ley de protección de datos.
- La oficina tendrá su base de datos.

a) Captación de candidatos

- Los candidatos acuden a las oficinas de trabajo temporal por diferentes medios. El consultor es el encargado de la criba curricular, de realizar las pruebas adaptadas a cada perfil y las entrevistas, y de la búsqueda activa de trabajo para nuestra bolsa de candidatos.
- El consultor en base a su conocimiento del mercado y experiencia en selección, presenta al cliente el mejor candidato para el puesto solicitado.

b) Proceso de selección

La búsqueda de trabajadores se inicia en la base de datos y en la página web interna y se incluyen en el proceso de selección teniendo en cuenta los conocimientos académicos, y experiencia profesional, así como los resultados de las entrevistas y pruebas realizadas, las referencias solicitadas y/o las comprobaciones de titulaciones realizadas.

El consultor deberá asegurarse de que el candidato seleccionado tiene su documentación en regla y actualizada, para poder asegurar su próxima contratación. De la misma manera, el trabajador deberá firmar la hoja de información sobre la

protección de sus datos, para poder hacer uso de ellos en los procesos de selección y contratación.

El consultor debe comprobar que la documentación recibida esté actualizada, para poder contratar a los candidatos seleccionados:

- El candidato deberá tener firmado la hoja de información en Ley de protección de datos.
- El proceso de selección se llevará a cabo a través del personal interno.

4.3. Contrato de puesta a disposición (CPD)

- a) Elaboración del contrato
- b) Autorización, firma y archivo de contratos
- c) Control y seguimiento de firma de los contratos a puesta a disposición
- d) Modificaciones y cambios de estado en los contratos de puesta a disposición

A continuación se enumeran las principales normas a tener en cuenta en los contratos de puesta a disposición:

- El consultor previamente a la incorporación del trabajador, deberá solicitar al cliente la información de riesgos laborales correspondiente al centro de trabajo y puesto a cubrir.
- Se realizará un Contrato de puesta a disposición, por cada trabajador contratado.
- Todos los contratos que se presenten a la firma del cliente, deberán ser según plantilla estándar vigente, cualquier modificación debe llevar el correspondiente visado del Área Legal para poder ser firmado.
- Los contratos serán firmados sólo por quienes estén apoderados a tal fin.
- Es responsabilidad de la oficina el seguimiento para la firma del Contrato de puesta a disposición.
- El cliente debe comunicar por escrito la prórroga, o rescisión del contrato de puesta a disposición en los casos de finalización por fin de obra, sustitución o no superación periodo de prueba.

a) Elaboración del contrato

Evaluación de Riesgos Laborales

- Para cumplir con sus obligaciones legales, la Empresa de trabajo temporal ha de dar traslado al trabajador de la información recibida por el cliente respecto a Prevención de riesgos laborales.
- El consultor previamente a la incorporación del trabajador, deberá solicitar al cliente la información de riesgos laborales correspondiente al centro de trabajo y puesto a cubrir.

Elaboración de Contrato Puesta a Disposición.

Para la formalización de los requisitos y compromisos relacionados con la prestación de la puesta a disposición.

- Para poder proceder a la contratación con el cliente, el Consultor ha de haber obtenido los datos relacionados con el mismo, que van a aparecer en el Contrato de puesta a disposición, y por otra parte, la información que permita garantizar el pago del servicio de puesta a disposición por el cliente.
- Para ello, el consultor se encarga de la elaboración del Contrato de puesta a disposición, supuesto de celebración: tipo de contrato, motivo claramente definido, duración, puesto de trabajo, funciones y características del puesto de trabajo, retribución según el convenio aplicable en la empresa usuaria e identificación de éste último, precio y condiciones de pago convenidas.
- Se realizará un Contrato de puesta a disposición (CPD), por cada trabajador contratado.
- Impresión y firma de Contrato de puesta a disposición.
- El sistema contiene el documento con las cláusulas aprobadas por el Área Legal y por defecto imprimirá 2 copias, una para el cliente y otra para la Empresa de trabajo temporal que se archivará firmada y sellada por el cliente.
- Todos los contratos que se presenten a la firma del cliente, deberán ser según plantilla estándar vigente, cualquier modificación debe llevar el correspondiente visado del Área Legal para poder ser firmado.
- Junto al Contrato de puesta a disposición se entregará la documentación de riesgos laborales especificados en párrafos anteriores y las copias básicas del contrato laboral.

b) Autorización, firma y archivo de contratos

Los contratos serán firmados sólo por quienes estén apoderados a tal fin.

c) Control y seguimiento de firma de los Contratos de puesta a disposición

- El consultor es el responsable del seguimiento de la firma del Contrato de puesta a disposición (física o electrónica) por parte del cliente, el cual se encarga de que se envíen o entreguen en mano al cliente las dos copias y de que sean firmadas.
- Existe un proceso centralizado de archivo de los Contratos de puesta a disposición firmados y sellados por el cliente, que permite al Consultor comprobar los que están pendientes de firmar.
- Es responsabilidad de la oficina el seguimiento para la firma del Contrato de puesta a disposición (CPD).

d) Modificaciones y cambios de estado en los Contratos de Puesta a Disposición

- En los contratos celebrados bajo el supuesto de celebración de “Acumulación de tareas” en los que se establece una fecha concreta de fin de contrato, si la

eventualidad continúa y el cliente comunica al consultor, que desea continuar con la puesta a disposición, una vez transcurrido el período de tiempo contratado, debe comunicar la continuación de la eventualidad.

- Para ello, el consultor le proporciona la prórroga del Contrato de puesta a disposición.
- Fin de la contratación de los Contratos de puesta a disposición.
- El cliente debe comunicar por escrito la finalización de la causa que originó la contratación (fin de obra o servicio, fin de la sustitución, fin de la selección o promoción) y la no superación del período de prueba. Solo en el caso de que el cliente solicite ayuda a la oficina para la redacción del documento, el consultor contactará con el Área Legal para la solicitud de modelo de carta.
- El cliente debe comunicar por escrito la prórroga, o rescisión del contrato de puesta a disposición en los casos de finalización por fin de obra, sustitución o no superación período de prueba.

4.4. Contratación de trabajadores

Durante la elaboración de cualquier contrato laboral se deben realizar los siguientes pasos:

- a) Revisión documentación del trabajador
- b) Cumplimiento normativa relativa a Prevención de Riesgos Laborales
- c) Contratación
- d) Comunicaciones a Seguridad Social e Instituto nacional de empleo
- e) Suspensiones de Contratos

A continuación se enumeran las principales reglas en la contratación laboral:

- Verificar siempre las restricciones de permisos de trabajo en el caso de contrataciones a extranjeros.
- No se contratará a menores.
- Para cada primera contratación se obtendrá fotocopia de la siguiente documentación:
 - DNI, NIE o pasaporte, NAF y Permiso de Trabajo. El trabajador deberá presentar la documentación original y la copia la hará la oficina.
- Para cada contratación se obtendrá previa a la puesta a disposición del trabajador el contrato laboral firmado.
- Se recogerán la hoja de datos bancarios y la hoja de datos IRPF (Impuesto de retención de las personas físicas) firmadas por el trabajador, en la primera contratación o cuando se produzca una modificación de los datos de las mismas.

- Formación e información Prevención de riesgos laborales de todos los trabajadores a contratar. Firma por su parte de la correspondiente información Prevención de riesgos laborales, formación en Prevención de riesgos laborales, entrega si procede de Equipos de protección individual y Vigilancia de la salud, realización o no de Reconocimiento Médico voluntario.
- Si el reconocimiento médico es obligatorio el trabajador no puede desestimarlos.
- Toda la formación de Prevención de riesgos laborales se deberá revisar anualmente.
- No es posible trabajar en las actividades prohibidas por ley.
- Cada contrato laboral con el trabajador estará asignado a un solo contrato mercantil.
- El objeto de contrato debe ser claro (causalidad) y ajustarse a la información registrada en el Contrato de puesta a disposición.
- Se controlará los límites de tiempo para las acumulaciones de tareas según el convenio de la empresa usuaria.
- No se realizará concatenación de contratos.
- La finalización del contrato debe formalizarse por escrito y de forma previa, guardando una copia firmada en archivo central.
- Alta en Seguridad social siempre previa al comienzo del contrato laboral y comunicación contrato INEM dentro de los 10 días siguientes a su celebración.
- Revisión semanal de incidencias sobre movimientos en Seguridad social.
- La baja de un contrato en Seguridad social se tramitará, siempre antes de los 6 días siguientes a la finalización del contrato.
- Los partes de Incapacidad temporal, tanto por Contingencias comunes como por Accidente de trabajo, se tramitarán, antes de que hayan transcurrido 5 días desde la fecha de baja.

a) Revisión documentación del trabajador

- Verificar siempre las restricciones de permisos de trabajo en el caso de contrataciones a extranjeros.
- No se contratará a menores.
- Para cada primera contratación se obtendrá fotocopia de la siguiente documentación:
- DNI, NIE o pasaporte, NAF y Permiso de Trabajo. El trabajador deberá presentar la documentación original y la copia la hará la oficina.
- Para cada contratación se obtendrá previa a la puesta a disposición del trabajador el contrato laboral firmado.

- Se recogerá la hoja de datos bancarios y la hoja de datos IRPF firmadas por el trabajador, en la primera contratación o cuando se produzca una modificación de los datos de las mismas.
- Comprobar siempre la titularidad de la cuenta bancaria.
- Con cualquier documento original que lo acredite (una carta del banco, la cartilla, un recibo etc.)

b) Cumplimiento normativa relativa a Prevención de riesgos laborales

A la hora de contratar a un trabajador para prestar un servicio de puesta a disposición, en la empresa cliente, tenemos que realizar una serie de actividades básicas en materia de prevención de riesgos laborales:

- Solicitud información a la empresa cliente.
- Envío información al servicio de prevención.
- Información al trabajador: entrega de ficha de información de riesgos del puesto.
- Formación al trabajador.
- En casos indicados por el servicio de prevención, formación presencial o acreditativa sustitutiva.
- Vigilancia de la salud.
- Entrega de Equipos de protección individual, en principio los debe entregar la usuaria, así que esto sólo se realizará en caso de que se haya pactado con la debida autorización.
- El trabajador debe firmar haber recibido la información en Prevención de riesgos laborales, formación en Prevención de riesgos laborales, haber recibido la oferta de vigilancia de la salud y los Equipos de protección individual correspondientes, en caso de que en el caso de que se haya pactado con la usuaria su entrega.
- Formación e información Prevención de riesgos laborales de todos los trabajadores a contratar.
- Firma por su parte de la correspondiente información Prevención de riesgos laborales, formación en Prevención de riesgos laborales, entrega si procede de Equipos de protección individual y Vigilancia de la salud, realización o no de Reconocimiento Médico voluntario.
- Si el reconocimiento médico es obligatorio el trabajador no puede desestimarlos.
- Toda la formación de Prevención de riesgos laborales se deberá revisar anualmente.
- No es posible trabajar en las actividades prohibidas por Ley. Anualmente se deberá revisar la formación y vigilancia de la salud.

c) Contratación

Una vez mecanizado el contrato en el sistema y obtenida toda la documentación relativa al cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, se le facilitará al trabajador toda la documentación laboral.

Es importante recalcar que:

- Cada contrato laboral con el trabajador estará asignado a un solo contrato mercantil.
- El objeto de contrato debe ser claro (causalidad) y ajustarse a la información registrada en el Contrato de puesta a disposición.
- Se controlará los límites de tiempo para las acumulaciones de tareas según el convenio de la empresa usuaria.
- No se realizarán concatenación de contratos.
- La finalización del contrato debe formalizarse por escrito y de forma previa, guardando una copia firmada en expediente.
- No se concatenarán contratos vulnerando la normativa legal vigente en cada momento en la materia, especialmente la relativa a la duración máxima de los contratos temporales.
- Se prestará especial atención a todas las necesidades en caso de contratación de personal sensible (con minusvalías, riesgo de exclusión social...).

d) Comunicaciones a la Seguridad social e INEM (Instituto nacional de empleo)

Antes del comienzo del contrato se debe haber registrado el alta en Seguridad social, para ello debes tener en cuenta que:

- En los 10 días siguientes al comienzo de un contrato debe quedar registrado en el INEM. La forma de tramitar la comunicación de contratos al INEM es:
- Cualquier otro tipo de comunicación o variación debe ser registrada en las oficinas del INEM.
- Al inicio del contrato se debe haber registrado el alta en seguridad social, para ello debes tener en cuenta que:
- Alta en Seguridad social siempre previa al comienzo del contrato laboral y comunicación contrato INEM dentro de los 10 días siguientes a su celebración
- Revisión semanal de incidencias sobre movimientos en Seguridad social.
- La baja de un contrato en Seguridad social, siempre antes de los 6 días siguientes a la finalización del contrato.
- Los partes de Incapacidad temporal, tanto por Contingencias comunes como por Accidente de trabajo, se tramitarán, antes de que hayan transcurrido 5 días desde la fecha de baja.
- Se debe mantener siempre la situación correcta de alta/ bajas en la Seguridad social e INEM, Incapacidad temporal.

e) Suspensiones de Contratos

La suspensión del contrato deja sin efectos las obligaciones de ambas partes de trabajar y remunerar el trabajo, sin quedar roto el vínculo contractual entre empresa y trabajador.

Constituyen causa de suspensión voluntaria de la relación laboral consignada en el contrato de trabajo:

- Cierre total o parcial de las instalaciones de la empresa usuaria para disfrute de vacaciones de su personal siempre que ello imposibilite la continuidad de la prestación del trabajo.
- Suspensión total o parcial de la actividad de la empresa usuaria que impida la prestación del servicio.
- Disfrute efectivo de sus vacaciones siempre que el trabajador hubiera venido percibiendo la retribución compensatoria por su no disfrute efectivo.

Para suspender un contrato de trabajo por los motivos anteriores hay que firmar un acuerdo escrito. No obstante, antes de proceder a suspender un contrato de trabajo

f) Finalización de Contratos

En el caso de que la indemnización por finalización de contrato se haya abonado de forma prorrateada, se seguirá el siguiente protocolo de actuación en caso de que el trabajador cause baja voluntaria: o bien se procederá a la cotización de la indemnización.

O bien al descuento del importe abonado por tal concepto en el neto del finiquito.

4.5.- Ejecución y seguimiento puesta a disposición

Durante el seguimiento de cualquier servicio de puesta a disposición:

- a) Control de asistencia
- b) Seguimiento de contrato
- c) Calidad de la puesta a disposición

A continuación se enumeran las principales reglas en los seguimientos de los servicios de puesta a disposición:

- El Consultor se asegura, mediante una llamada o visitando al cliente, de que el trabajador en su primer día ha asistido al lugar del trabajo.
- A lo largo de la duración del contrato el consultor deberá realizar controles de seguimiento de la puesta a disposición.
- Cuando finaliza el contrato, el consultor preguntará al cliente sobre la calidad de la puesta a disposición realizada.
- En el caso de que la respuesta sea "No conforme", se procederá a realizar las acciones correctoras y preventivas pertinentes.

- El consultor hará comprobaciones en campo periódicas, para asegurar que todos los trabajadores que acuden a trabajar, llevan consigo su documentación original, en regla y actualizada.
- El consultor también comprobará de forma periódica que el alta en la Seguridad social se ha tramitado y el contrato firmado con carácter previo a la incorporación de cada trabajador, así como que se encuentran acreditadas el cumplimiento de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales.

a) Control de asistencia

Cada Consultor ha de llevar un control de las puestas a disposición, que realiza en sus clientes con el fin de comprobar que se satisfacen adecuadamente sus requerimientos.

El seguimiento de la puesta a disposición se realizará bien acompañando al trabajador, visitando al cliente o mediante llamadas telefónicas.

Los controles a efectuar serán los siguientes:

- El día que se incorpore el trabajador, el Consultor se asegurará de que el trabajador ha asistido a la empresa y en la hora concertada.
- El Consultor se asegura mediante una llamada o visitando al cliente que el trabajador en su primer día ha asistido al lugar del trabajo.

b) Seguimiento del contrato

- A lo largo de la duración del contrato el consultor deberá realizar controles de seguimiento de la puesta a disposición.
- El Consultor realizará controles poniéndose en contacto con el cliente, únicamente si lo considera necesario y en el momento que vea oportuno.
- Se deberán controlar desde la oficina todas aquellas puestas a disposición que superen un año de contratación, para evitar posibles sanciones, denuncias y contrataciones indefinidas.
- El consultor hará comprobaciones en campo periódicas, para asegurar que todos los trabajadores que acuden a trabajar, llevan consigo su documentación original, en regla y actualizada.
- El consultor también comprobará de forma periódica que al alta en la Seguridad social se ha tramitado y el contrato firmado con carácter previo a la incorporación de cada trabajador, así como que se encuentran acreditadas el cumplimiento de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales.

c) Calidad de la puesta a disposición

Cuando finaliza el contrato, el consultor preguntará al cliente sobre la calidad de la puesta a disposición realizada. En el caso de que el cliente no esté conforme, se procederá a realizar las acciones correctoras y preventivas pertinentes.

4.6.- Facturación y nóminas

- a) Reclamación de boletines
- b) Introducción de boletines
- c) Comprobación de factura pro forma y cuadro de trabajadores con nóminas
- Los Boletines o Partes de trabajo deberán estar firmados y sellados por cliente y firmados por el trabajador, para evitar problemas con la facturación y las nóminas.
- Semanalmente el consultor se ocupa de la recepción de los Boletines y de introducir sus datos.
- Comprobación final y revisión de la Factura.
- Bajo ninguna circunstancia, un trabajador puede cobrar por debajo del convenio colectivo aplicable a la empresa usuaria.

a) Reclamación de boletines

- El trabajador registra el Boletín o parte de trabajo con el horario realizado y el cliente deja constancia de su conformidad con su firma y sello.
- Semanalmente el consultor se ocupa de la recepción/ reclamación de los boletines cuando el tipo de contrato lo permita.
- Los Boletines o Partes de trabajo deberán estar firmados y sellados por cliente y firmados por el trabajador, para evitar problemas con la facturación y las nóminas.

b) Introducción de boletines

- El consultor introducirá los boletines recibidos.
- También introduce las incidencias tanto de retribución como de facturación que se hayan podido producir durante la puesta a disposición.

c) Comprobación de factura proforma y cuadro de trabajadores con nóminas

5.- Actividades prohibidas de las empresas de trabajo temporal

El artículo 8 de la Ley 14/94 recoge una serie de supuestos prohibidos para cuya cobertura no se puede formalizar un Contrato de puesta a disposición:

- Para sustituir a trabajadores en huelga en la empresa usuaria.
- Para la realización de las actividades y trabajos que, por su especial peligrosidad para la seguridad o la salud se determinen reglamentariamente.
- Para cubrir un puesto de trabajo que se haya amortizado por la empresa usuaria en los doce meses inmediatamente anteriores a la contratación que nos solicitan por despido improcedente o por las causas previstas en los artículos 50, 51 y 52, apartado c), del Estatuto de los Trabajadores, excepto en los supuestos de fuerza mayor.

- Para ceder trabajadores a otras empresas de trabajo temporal.

Las prohibiciones relativas a la realización de actividades y trabajos especialmente peligrosos para la seguridad ó salud vienen reflejadas en el artículo 17 de la ley 35/2010 de 17 de septiembre, así en su modificación seis, establece que no podrán celebrarse contratos de puesta a disposición para la realización de los siguientes trabajos en actividades de especial peligrosidad:

- Trabajos que impliquen la exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas.
- Trabajos que impliquen la exposición a agentes cancerígenos, mutagénicos ó tóxicos para la reproducción de primera y segunda categoría.
- Trabajos que impliquen la exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4.

Por otro lado habilita a los acuerdos interprofesionales o convenios colectivos el establecer limitaciones para la celebración de contratos de puesta a disposición. En este sentido se han firmado y publicado 2 acuerdos sectoriales:

- Anexo VII del Convenio General del sector de la construcción. Por el que se prohíben determinados puestos de trabajo y se limitan otros.
- Modificación de Acuerdo Estatal del Sector del Metal por el que se prohíbe la celebración de contratos de puesta a disposición para trabajos con y en proximidad de alta tensión.

Cualquier duda de interpretación respecto al Anexo VII del convenio de la construcción, y del acuerdo estatal del sector del metal debe ser consultada al servicio de prevención con antelación a la presentación de la oferta al cliente.

UNICA SALVEDAD: el Anexo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en todos los sectores de actividad y en lo que se refiere a los riesgos de Caídas en altura, la política a seguir es:

- Prohibición de TODOS aquellos trabajos en alturas (trabajos en vertical) que impliquen el uso directo de medios de protección individual (arnés, línea de vida...).
- Para el resto de trabajos en alturas superiores a 2 metros (en plataformas, pasarelas...) será necesaria la AUTORIZACION PREVIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, que solo se concederá si se dan todos los requisitos legales y de seguridad.

6.- Análisis cuantitativo de los datos relativos a las Empresas de trabajo temporal

Se ha recopilado información de las principales variables relativas a las Empresas de trabajo temporal. En concreto,

Datos anuales:

Número de Empresas de trabajo temporal: Son aquellas empresas cuya actividad fundamental consiste en poner a disposición de otra empresa usuaria, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados.

Contrato de puesta a disposición: Es el contrato celebrado entre la Empresa de trabajo temporal y las empresas usuarias teniendo por objeto la cesión del trabajador para prestar sus servicios en la empresa usuaria.

Contratos de puesta a disposición por tipo de contratación:

- obra o servicio
- circunstancias de la producción
- interinidad
- formación, aprendizaje y prácticas

Contrato de puesta a disposición por sectores:

- agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
- industrias extractivas
- industrias manufactureras
- suministros de energía eléctrica, gas, vapor, aire
- suministro agua, saneamiento, gestión residuos
- construcción
- comercio por mayor y por menor
- transporte y almacenamiento
- hostelería
- información y comunicaciones
- actividades financieras y de seguros
- inmobiliarias
- actividades profesionales, científicas y técnicas
- actividades administrativas y servicios auxiliares
- administración pública, defensa, seguridad social, organismos extraoficiales
- educación
- actividades sanitarias y servicios sociales
- actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento
- otros servicios, actividades hogares, empleadores

Trabajadores cedidos: Son titulares de un contrato de trabajo con la Empresas de trabajo temporal que les busca el empleo.

Trabajadores cedidos por sexo:

- varones
- mujeres

Trabajadores cedidos por edad:

menos 20 años
de 20 a 29 años
de 30 a 39 años
más de 40 años

Trabajadores cedidos por nacionalidad:

españoles
extranjeros

Cesiones de trabajadores: Es la contratación de trabajadores cedidos por meses a empresas usuarias, obteniendo en número de trabajadores cedidos mensualmente.

De todas estas variables, obtenidas de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se dispone de datos anuales, desde 1995 hasta 2014, y de datos mensuales, desde enero de 2012 hasta diciembre 2014.

Para un mejor análisis de la evolución de la actividad de las Empresas de trabajo temporal se han construido una serie de *ratios*:

Contrato de puesta a disposición / Empresas de trabajo temporal: Se obtiene el número medio de Contrato de puesta a disposición de una Empresa de trabajo temporal.

Cesión de trabajadores / Empresas de trabajo temporal: Se obtiene el número medio de cesiones de trabajadores de una Empresa de trabajo temporal.

Cesión de trabajadores / Contrato de puesta a disposición: Se obtiene la duración media de un contrato de puesta a disposición.

Cesión de trabajadores / Trabajadores cedidos: Se obtiene el tiempo medio trabajado anualmente por un trabajador inscrito.

Parte del análisis va a consistir en tratar de encontrar la posible relación de estas variables con la marcha global de la economía. Para ello se dispone del **Producto Interior Bruto** (Contabilidad Nacional de España, Instituto Nacional de Estadística) y del **número de ocupados** (Encuesta de Población Activa, Instituto Nacional de Estadística), datos anuales desde 1995.

Todos estos datos, y su manipulación, están disponibles en el fichero **Datos.xlsx**.

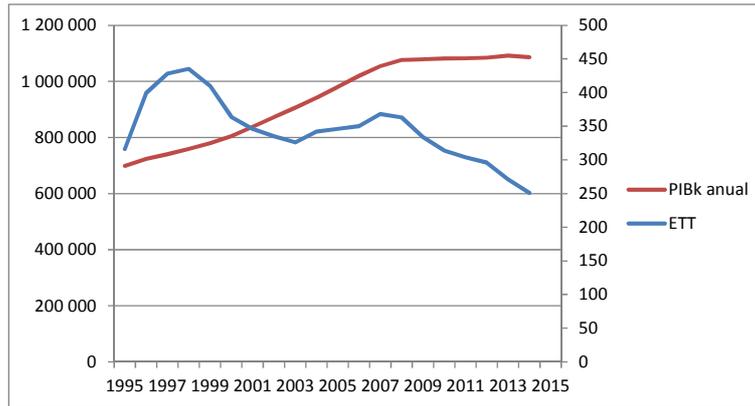
6.1.- Evolución de las principales variables (datos anuales 1995-2014)

Analizaremos las principales variables 1995-2014 para mostrar la evolución que ha habido en el sector de las Empresas de trabajo temporal y explicar los diferentes resultados obtenidos.

6.1.1.- Evolución del número de Empresas de trabajo temporal

El gráfico 1 muestra la evolución temporal del número de Empresas de trabajo temporal el PIB

Gráfico 1: Número de ETT y PIB



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del MTAS.

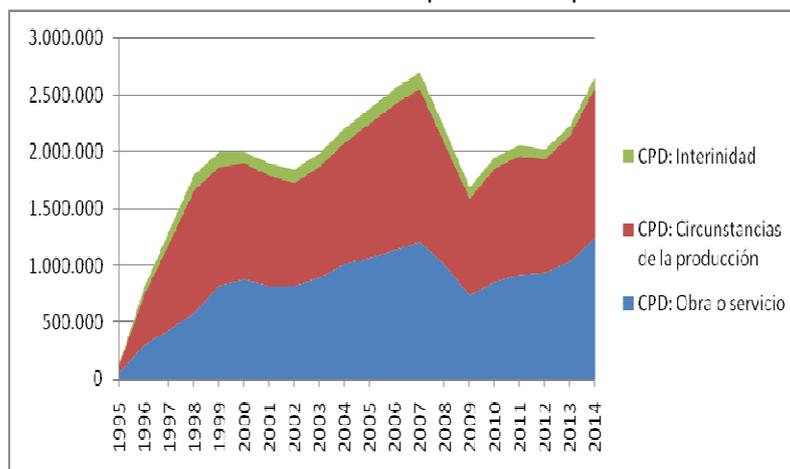
Observamos en el período 1995-1999, con el nacimiento de las Empresas de trabajo temporal, un crecimiento significativo del sector. A continuación la gráfica refleja una caída en el período comprendido entre los años 2000-2004 debido a la fusión de las mismas y cierre de otras por el gran número que las definía iniciaron en el sector los primeros años de su existencia. En el período 2004-2008 volvió a ver un crecimiento notorio, debido al crecimiento de la economía y el auge de las empresas en los diferentes sectores. Esto con llevó a la apertura de Empresas de trabajo temporal por el aumento de volumen de trabajo del sector empresarial. En el último período 2009-2014 destacamos claramente la crisis económica tan profunda y costosa, debido a la no generación de empleo, destrucción de puestos de trabajo y con ello acto seguido el cierre de empresas del sector.

Destacar que el PIB se ha mantenido en continuo crecimiento hasta 2009. A partir de este momento, con la recesión económica, el PIB se ha mantenido prácticamente constante hasta 2014.

6.1.2.- Evolución de contratos de puesta a disposición

El gráfico 2 muestra la evolución de los contratos de puesta a disposición y su distribución por tipo de contratación.

Gráfico 2: Contratos de puesta a disposición



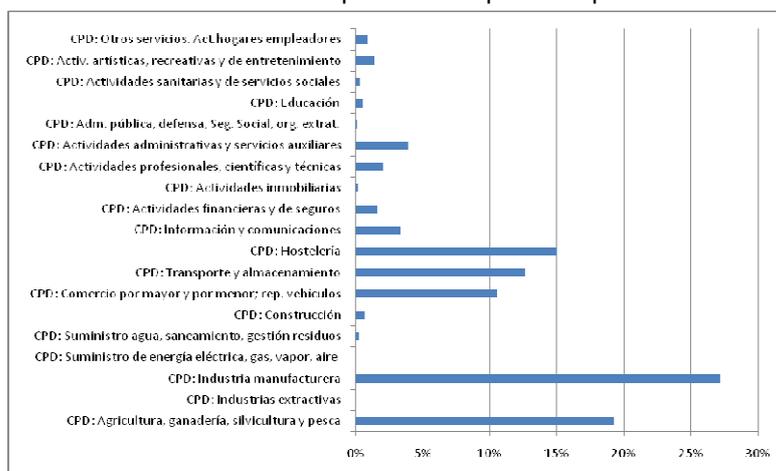
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del MTAS

Vemos que desde el año 1995-1999 la mayor parte de Contratos de puesta a disposición han sido contratos realizados por circunstancias de la producción, después se han realizado contratos por obra o servicio y por último contratos por interinidad con un índice muy bajo. Esto es debido al volumen de trabajo de las empresas y su demanda de necesidades. A partir de 1999-2002 disminuye el número de Contratos de puesta a disposición de las tres modalidades por una bajada de trabajo en el sector empresarial. Los años comprendidos entre 2002-2007 crece el número de ellos sobretodo la modalidad de contrato por circunstancias de la producción, debido al despegue de la actividad económica y aumento del trabajo. Después entramos en recesión y vemos como vamos entrando poco a poco en la crisis económica hasta el año 2010. En la última etapa 2010-2014 empezamos a crecer poco a poco con un crecimiento bajo pero progresivo.

Por tipo, podemos observar los mayores aumentos en términos porcentuales se han producido en el Contrato de puesta a disposición en 'circunstancias de la producción' (49%), seguido del Contrato de puesta a disposición en 'obra o servicio' (46%). Por otra parte, el número de Contratos de puesta a disposición ha sufrido una mayor disminución en 'interinidad' (9%) y el Contrato de puesta a disposición en 'formación, aprendizaje y prácticas' (0%).

El gráfico 3 muestra la evolución de los Contratos de puesta a disposición por sectores.

Gráfico 3: Contratos de puesta a disposición por sectores



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del MTAS

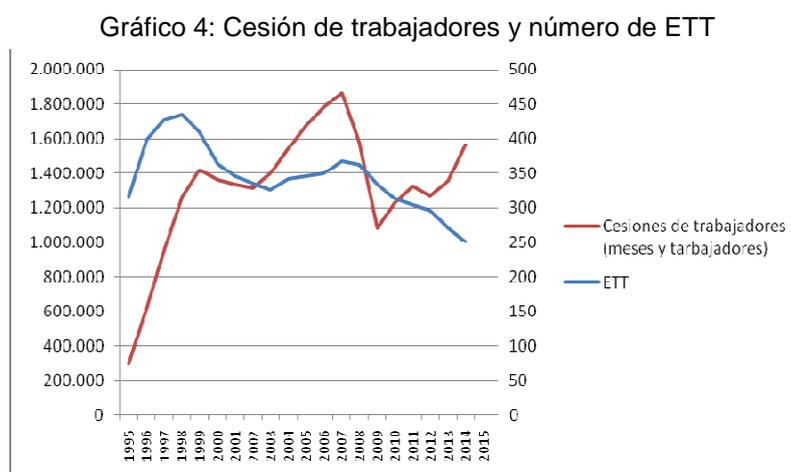
Por sectores de actividad, en las que se produjo un mayor número de Contratos de puesta a disposición fueron la 'Industria manufacturera' con un (27%), la 'Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca' con un (18%), la 'Hostelería' con un (15%), el 'Transporte y almacenamiento' con un (13%) y el 'Comercio por mayor y por menor: reparación de vehículos' con un (11%). En estos 5 sectores de actividad se acumuló el 84% de los Contratos de puesta a disposición. Importante destacar, el sector de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con un porcentaje del (18%). Esto se debe a que la crisis todavía se notaba presencia en algunos sectores y este en concreto no ha tenido tanta crisis y por eso muestra la gráfica ese crecimiento significativo de Contratos de puesta a disposición.

6.1.3.- Evolución de los trabajadores cedidos

No obtenemos datos de 1995-2004, la gráfica nos muestra su crecimiento progresivo hasta el año 2007 cuando se desencadena la crisis económica, es ahí cuando las empresas empiezan a no contratar trabajadores y disminuye el número de trabajadores cedidos hasta el año 2009. Luego vemos como se mantiene habiendo algún repunte hasta el año 2011. Y a partir del 2012 empieza a remontar muy lentamente.

6.1.4.- Evolución de las cesiones de trabajadores

El gráfico 4 muestra la evolución temporal del número de Empresas de trabajo temporal y la cesión de trabajadores.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del MTAS

Podemos observar en la gráfica como incrementa el número de cesiones de trabajadores por meses desde el inicio de la actividad de las Empresas de trabajo temporal (1995-1999), al igual que aumentan, en el mismo período motivado por ser un sector nuevo sin estar explotado. A partir de este momento hay una caída pronunciada debido al gran incremento de estas empresas en los primeros años, llegando unas a fusionarse y otras a desaparecer. Estacionándose la cesión de trabajadores por ese reajuste. En el periodo 2003-2008 hay un despunte en la cesión de trabajadores con 1398371 Contratos de puesta a disposición por el gran crecimiento que hubo en diversos sectores llegando a mantenerse las Empresas de trabajo temporal. A partir del 2009 ese descenso pronunciado se debe a la crisis económica que disminuyó el trabajo y la cesión de trabajadores. La gráfica muestra como ha ido disminuyendo el número de empresas influenciadas por la crisis y la adaptación a los nuevos tiempos hasta el año 2014. Viendo una ligera recuperación del 2009-2014.

6.2.- Temporalidad de las principales variables (datos mensuales 1.2012-12.2014)

A continuación vamos a realizar un análisis de series temporales, en un enfoque básico descriptivo, de las principales variables relativas a las Empresas de trabajo temporal, a partir de los datos mensuales de las mismas.

De acuerdo con este enfoque del análisis de series temporales, una serie Y_t se supone que está formada por:

- a) La tendencia (o ciclo-tendencia): Refleja el movimiento de la serie a largo plazo.
- b) Estacionalidad: Recoge las oscilaciones periódicas de duración igual o inferior al año, efecto que se entiende que seguirá presentándose con mayor o menor intensidad en períodos futuros.
- c) Componente irregular: Son los movimientos que no muestran un carácter periódico reconocible. Estos cambios se consideran originados por circunstancias imprevistas.

Estos componentes se pueden agregar de dos maneras:

- a) Esquema aditivo: Los valores de la serie se obtienen como suma de los diferentes componentes:

$$Y_t = t_t + s_t + i_t$$

- b) Esquema multiplicativo: Los valores de la serie se obtienen como producto de los diferentes componentes

$$Y_t = t_t \cdot s_t \cdot i_t$$

La tendencia se puede obtener por medias móviles (cada observación se cambia por el promedio de un número determinado de observaciones anteriores y posteriores) y por regresión (lineal o de otro tipo) sobre el tiempo.

La estacionalidad se obtiene descontando (restando o dividiendo) a la serie original Y_t la tendencia t_t . El resultado se normaliza para que los componentes estacionales sean (0 o 1) en el año.

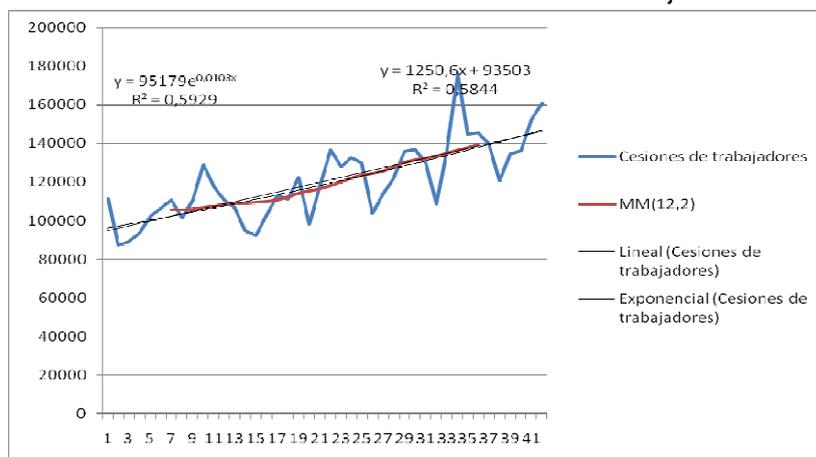
El componente irregular se obtiene descontando a la serie original la tendencia y la estacionalidad.

6.2.1.- Descomposición temporal de la variable Cesiones de trabajadores

En el fichero **Datos.xlsx** se muestran los cálculos para obtener la descomposición de la serie Cesión de trabajadores.

El gráfico 5 muestra distintas tendencias de la serie (MM(12,2), regresión lineal y regresión exponencial).

Gráfico 5: Tendencias de la serie Cesión de trabajadores

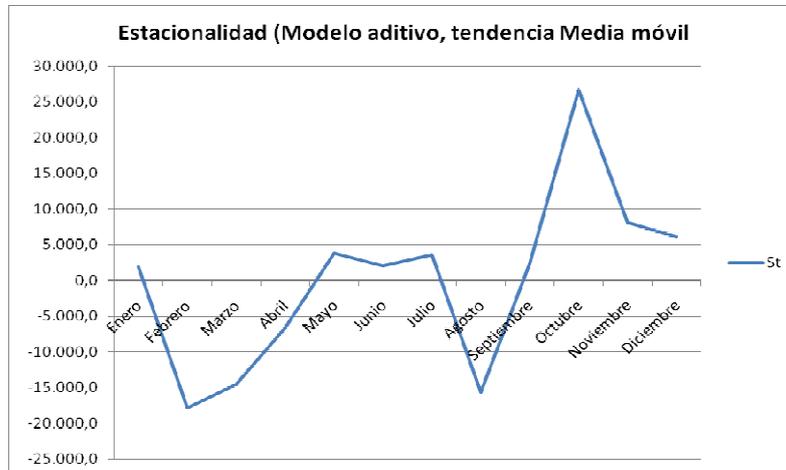


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del MTAS

Observamos como la gráfica muestra como la media móvil alisa las irregularidades y fluctuaciones de la serie y obtiene así la línea de tendencia adaptándose al perfil global de la serie. En cambio la regresión lineal, no se ajusta adecuadamente al perfil, proponiendo una tendencia excesivamente rígida. Sin embargo, las medias móviles tienen el inconveniente de la pérdida de observaciones, que no se da en el caso de la regresión.

El gráfico 6 muestra la estacionalidad de la serie (Modelo aditivo, tendencia Media Móvil).

Gráfico 6: Estacionalidad de la serie Cesión de trabajadores (MA y MM)

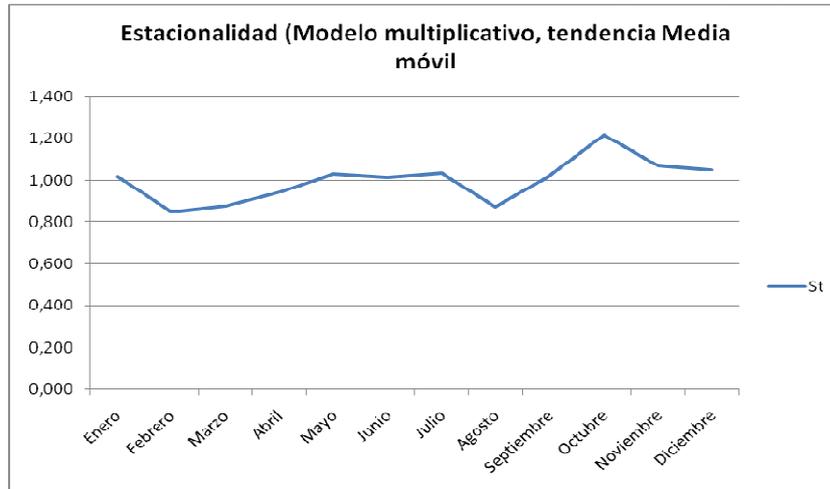


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del MTAS

Vemos como los coeficientes de variación estacional toman valores positivos y negativos. En aquellos periodos en los que el coeficiente de variación estacional sea positivo, la serie sube por encima de la tendencia, como vemos en la gráfica, y en los que sea negativo, la serie cae por debajo de la tendencia.

El gráfico 7 muestra la estacionalidad de la serie (Modelo multiplicativo, tendencia Media Móvil).

Gráfico 7: Estacionalidad de la serie Cesión de trabajadores (MM y MM)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del MTAS

Los índices de variación estacional son positivos y se encuentran alrededor de uno como observamos en la gráfica. Se pueden leer en porcentaje y se interpretan como el porcentaje en que la serie sube por encima de la tendencia o cae por debajo de ella, según sea superior o inferior a la unidad.

Podemos observar en el gráfico 6 en el modelo aditivo como los meses con mayor cesión de trabajadores que la tendencia son los meses de octubre, mayo, junio y julio. Por otro lado los meses con menor cesión de trabajadores que la tendencia son los meses de febrero, marzo y agosto. Así, en octubre se añaden, por término medio, 26.851 cesiones a la tendencia, mientras que en agosto se descuentan 15.404.

Lo mismo ocurre con el modelo multiplicativo: en octubre la tendencia se incrementa en un 21.8%, mientras que en agosto se descuenta un 12.6%.

En cualquier caso, la estacionalidad pone en evidencia el inicio de la actividad (octubre) y el periodo vacacional (agosto).

Los resultados son similares si se utiliza la tendencia obtenida por regresión.

7.- Conclusiones

- El nuevo marco económico y organizativo exige a las empresas una capacidad de adaptación continua y flexible.
- Las Empresas de trabajo temporal están en auge en España como muestra el número creciente de contrataciones que realizan.
- Las agencias de colocación ponen en relación trabajadores demandantes de empleo con empresas necesitadas de mano de obra, satisfaciendo las necesidades de ambas partes sin necesidad de relación laboral.
- El PIB se ha mantenido constante en crecimiento desde 1994-2014 mientras que las Empresas de trabajo temporal han sufrido crecimientos y caídas según las necesidades del sector.

- El mayor volumen de contratos realizados desde 1994-2014 ha sido el tipo de contrato por circunstancias de la producción motivado por la demanda del mercado influenciada por la crisis.
- El sector manufacturero, con un 27%, es el sector con mayor número de contratos de puesta a disposición. Esto se debe a que la crisis ha sido menos fuerte en el sector.
- La cesión de trabajadores y el número de Empresas de trabajo temporal crecen al mismo ritmo. La apertura de Empresas de trabajo temporal está motivada por la demanda de cesión de trabajadores. Al mismo tiempo que si disminuye esta demanda de cesión de trabajadores tiende a disminuir el número de Empresas de trabajo temporal.

8.- Bibliografía

Ministerio de empleo y seguridad social <http://www.empleo.gob.es>

MALO, M. (2005). *Empresas de trabajo temporal y trayectoria laboral*. Cátedra AGETT-Universidad de Salamanca.

Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal «BOE» núm. 131, de 02/06/1994.

MONTERO, J.M^a. (Ed.)(2000): *Estadística para las Relaciones Laborales*, AC, Madrid.

Instituto nacional de estadística <http://www.ine.es>

ALBIZU, E. (1997): *Flexibilidad laboral y Gestión de los Recursos Humanos*. Ariel, Barcelona.

Agencia de Empresas de trabajo temporal <http://www.aett.es>

Año	PIBk anual	Ocupados (EPA)	ETT	CPD: Total	CPD / ETT	CPD: Obra o servicio	CPD: Circunstancias de la producción	CPD: Interinidad
1995	698.597,31		316	129.118	408,60	51.527	68.751	8.840
1996	722.885,22		399	809.139	2.027,92	298.415	443.571	67.153
1997	740.068,85		428	1.309.021	3.058,46	430.398	765.721	112.902
1998	758.755,88		435	1.803.547	4.146,09	581.678	1.084.386	137.483
1999	779.168,64		410	2.002.039	4.883,02	820.175	1.049.546	132.318
2000	804.609,42		364	2.005.132	5.508,60	874.906	1.027.873	102.353
2001	837.423,67		346	1.901.352	5.495,24	816.260	978.304	106.788
2002	871.904,25		335	1.849.453	5.520,76	817.905	911.348	120.200
2003	906.106,23		326	1.991.140	6.107,79	890.165	981.267	119.708
2004	941.548,05		342	2.209.477	6.460,46	1.007.880	1.073.565	128.032
2005	980.614,01		346	2.384.045	6.890,30	1.065.816	1.183.255	134.974
2006	1.019.663,16		350	2.557.097	7.305,99	1.128.848	1.289.729	138.520
2007	1.053.618,27		368	2.705.043	7.350,66	1.208.188	1.350.075	146.780
2008	1.076.307,20		363	2.207.585	6.081,50	1.003.715	1.067.688	136.182
2009	1.079.029,74		334	1.691.013	5.062,91	736.056	856.072	98.885
2010	1.080.754,76		314	1.957.564	6.234,28	852.795	1.005.535	99.234
2011	1.081.709,09		304	2.062.536	6.784,66	916.162	1.051.202	95.172
2012	1.084.305,18		296	2.023.400	6.835,81	935.543	1.000.715	87.142
2013	1.091.571,92		271	2.232.649	8.238,56	1.029.892	1.114.943	87.723
2014	1.086.138,80		251	2.662.170	10.606,25	1.240.101	1.324.112	97.007
%						46,6%	49,7%	3,6%

Contabilidad Nacional Trimestral de España. Base 2010
Producto interior bruto precios de mercado
PIB pm Oferta (Precios constantes)

La información sobre cesiones de trabajadores recoge un acumulado de los correspondientes datos mensuales, contabilizán

CPD: Formación, aprendizaje y prácticas	CPD: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	CPD: Industrias extractivas	CPD: Industria manufacturera	CPD: Suministro de energía eléctrica, gas, vapor, aire	CPD: Suministro agua, saneamiento, gestión residuos	CPD: Construcción	CPD: Comercio por mayor y por menor; rep. vehículos
-	605	713	42762	541	1419	5622	15469
-	4916	4369	278002	3070	10153	39932	91881
-	11818	6441	468821	4326	14839	77889	143186
-	92693	7309	579162	5385	15147	109217	187716
-	53760	1155	675200	6080	18448	99974	243804
-	77289	801	692487	4371	13630	73520	231918
-	80955	351	640443	3834	12097	62204	203940
-	95502	380	624655	5467	14006	53047	199232
-	108666	266	662837	3745	10874	53829	225821
-	124459	275	705606	3321	10138	52217	244860
-	126869	338	738905	3588	10538	50186	271292
-	168825	463	786543	3354	10498	51481	283488
-	203277	722	783470	3151	11554	52087	314778
-	205895	626	591292	2785	8212	33895	282576
-	206.377	214	419.774	1.214	5.858	15.136	203.182
-	240.793	388	531.501	932	4.433	22.944	240.237
-	285.964	362	554.804	961	4.206	21.895	230.654
-	336.113	364	524.878	899	4.273	16.422	221.968
91	411.528	531	599.180	696	4.774	16.611	237.593
950	512.726	459	723.278	692	5.536	17.459	280.783
0,0%	19,3%	0,0%	27,2%	0,0%	0,2%	0,7%	10,5%

dose tantas veces a un mismo trabajador como meses en los que haya sido cedido, al no poderse ofrecer el número real de trabajac

CPD: Transporte y almacenamiento	CPD: Hostelería	CPD: Información y comunicaciones	CPD: Actividades financieras y de seguros	CPD: Actividades inmobiliarias	CPD: Actividades profesionales, científicas y técnicas	CPD: Actividades administrativas y servicios auxiliares
11481	22385	3357	4188	188	3156	4517
61563	124923	21159	28561	1061	21381	30003
110760	213122	31750	44330	2253	39000	56221
159800	290570	36121	59333	2859	55477	79869
189560	355795	42309	62163	3167	61853	89059
211330	346240	42456	71689	3091	59519	86144
177171	362124	42069	57388	2336	74436	103930
184536	350421	43269	51168	2297	64021	89721
226401	357857	46130	56416	3062	66916	95434
277816	393840	51509	68956	3022	78150	110830
302048	445591	55766	75701	3960	89065	126882
296300	491584	56317	90535	5217	90990	133345
342578	529882	58324	94963	6259	82988	127588
279848	429892	50161	82718	4254	62681	97667
167.511	385.827	47.654	44.701	3.786	70.820	56.742
221.005	404.169	54.827	34.601	5.087	40.429	83.482
247.225	403.455	83.864	35.291	3.000	40.234	75.076
239.649	373.905	67.676	36.248	2.689	41.390	81.988
254.638	377.570	80.426	33.038	2.564	46.591	91.245
336.204	400.224	89.549	42.850	5.241	54.696	103.982
12,6%	15,0%	3,4%	1,6%	0,2%	2,1%	3,9%

lores cedidos en el año a partir de las relaciones mensuales de contratos de puesta a disposición.

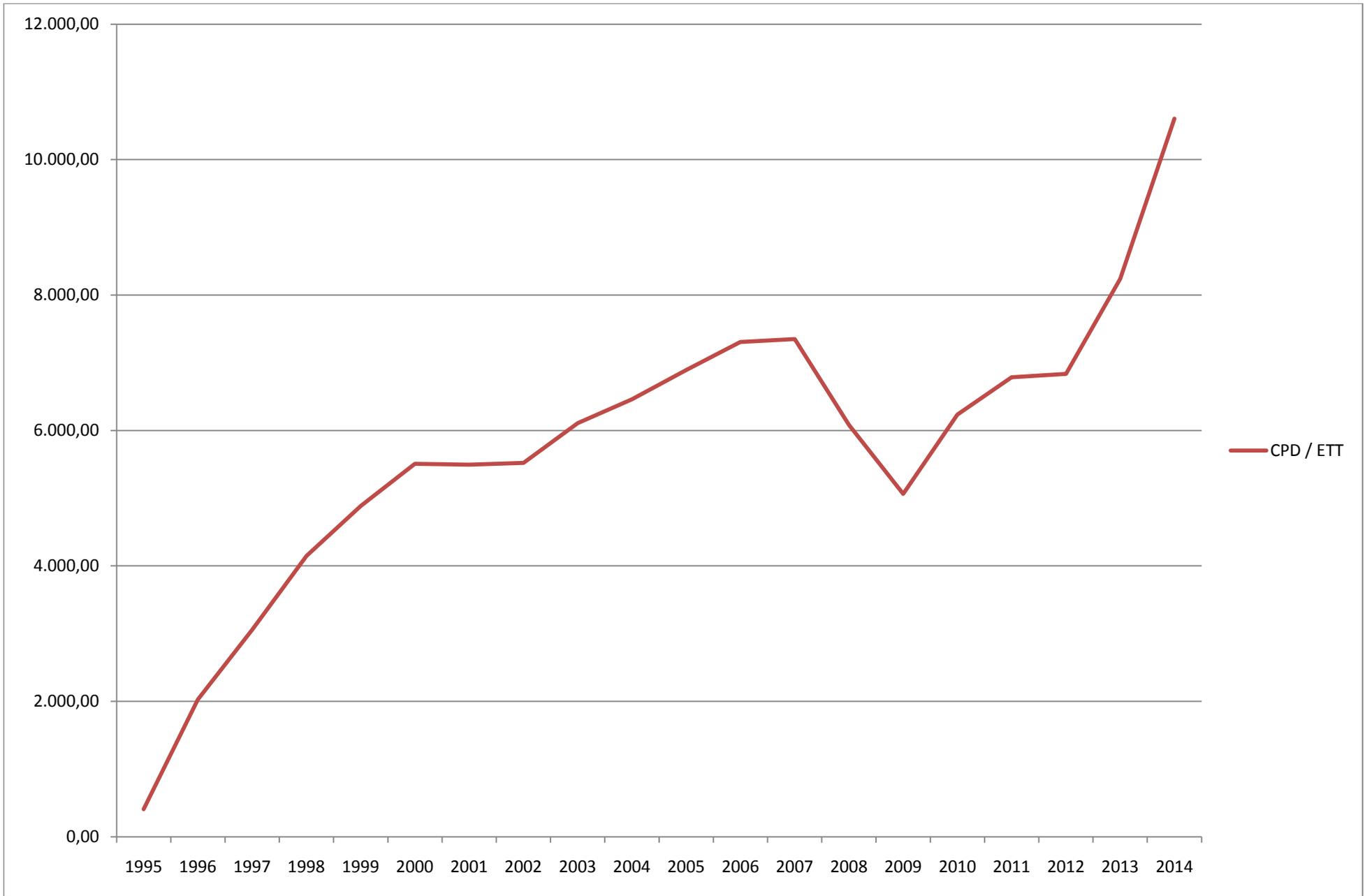
CPD: Adm. pública, defensa, Seg. Social, org. extrat.	CPD: Educación	CPD: Actividades sanitarias y de servicios sociales	CPD: Activ. artísticas, recreativas y de entretenimiento	CPD: Otros servicios. Act.hogares empleadores	Trabajadores cedidos	TC: Varones	TC: Mujeres
973	591	977	2768	2520			
7633	4612	8035	14245	13629			
8438	4719	14971	20513	21695			
9382	6412	16819	22286	26054			
6269	5710	15225	23366	35609			
3345	5722	9947	22306	34071			
1532	6694	9624	22431	34383			
2082	6338	7835	24269	25588			
1682	4995	9546	24058	27832			
1601	5823	10096	30886	35415	636.256	353.298	282.958
1566	5748	10747	28815	34010	688.127	377.181	310.946
1367	6202	15078	29669	35198	752.185	406.044	346.141
983	7856	15644	30524	35438	782.138	417.420	364.718
2240	8140	10480	30731	28901	658.741	358.111	300.630
1.182	6.604	8.274	30.147	14.648	428.564	235.837	192.727
1.811	6.598	10.170	34.090	20.011	452.897	256.398	196.499
1.343	6.795	7.222	40.492	19.680	454.152	264.538	189.614
1.170	6.628	5.652	41.882	19.522	410.629	240.701	169.928
1.466	8.849	6.414	37.230	21.620	422.553	253.939	168.614
2.117	14.890	8.790	37.300	25.086	495.675	300.980	194.695
0,1%	0,6%	0,3%	1,4%	0,9%		60,7%	39,3%

TC: Menos de 20 años	TC: De 20 a 29 años	TC: De 30 a 39 años	TC: De 40 y más años	TC: Española	TC: Extranjera	Cesiones de trabajadores	CT / ETT	CT / CPD
						301.107	952,9	2,33
						622.709	1.560,7	0,77
						951.641	2.223,5	0,73
						1.265.056	2.908,2	0,70
						1.418.844	3.460,6	0,71
						1.362.208	3.742,3	0,68
						1.334.405	3.856,7	0,70
						1.314.582	3.924,1	0,71
						1.398.371	4.289,5	0,70
70.332	361.763	136.997	67.164	1.545.149	4.518,0	0,70
75.642	376.758	156.213	79.514	1.676.615	4.845,7	0,70
82.388	392.701	181.385	95.711	1.781.233	5.089,2	0,70
83.924	388.502	200.923	108.789	578.800	203.338	1.864.493	5.066,6	0,69
57.586	314.564	184.936	101.655	461.215	197.526	1.582.506	4.359,5	0,72
25.762	199.618	128.740	74.444	307.546	121.018	1.080.757	3.235,8	0,64
24.073	200.184	143.049	85.591	331.058	121.839	1.227.713	3.909,9	0,63
20.766	187.721	151.321	94.344	337.153	116.999	1.323.805	4.354,6	0,64
12.665	157.400	144.514	96.050	309.383	101.246	1.269.685	4.289,5	0,63
11.078	151.352	152.426	107.697	327.140	95.413	1.357.466	5.009,1	0,61
13.140	171.215	175.996	135.324	387.232	108.443	1.567.460	6.244,9	0,59
2,7%	34,5%	35,5%	27,3%	78,1%	21,9%			
						Meses y tarbajadores		Duración media de un CPD

CT / TC

2,43
2,44
2,37
2,38
2,40
2,52
2,71
2,91
3,09
3,21
3,16

Tiempo medio
trabajado
anualmente por
un trabajador

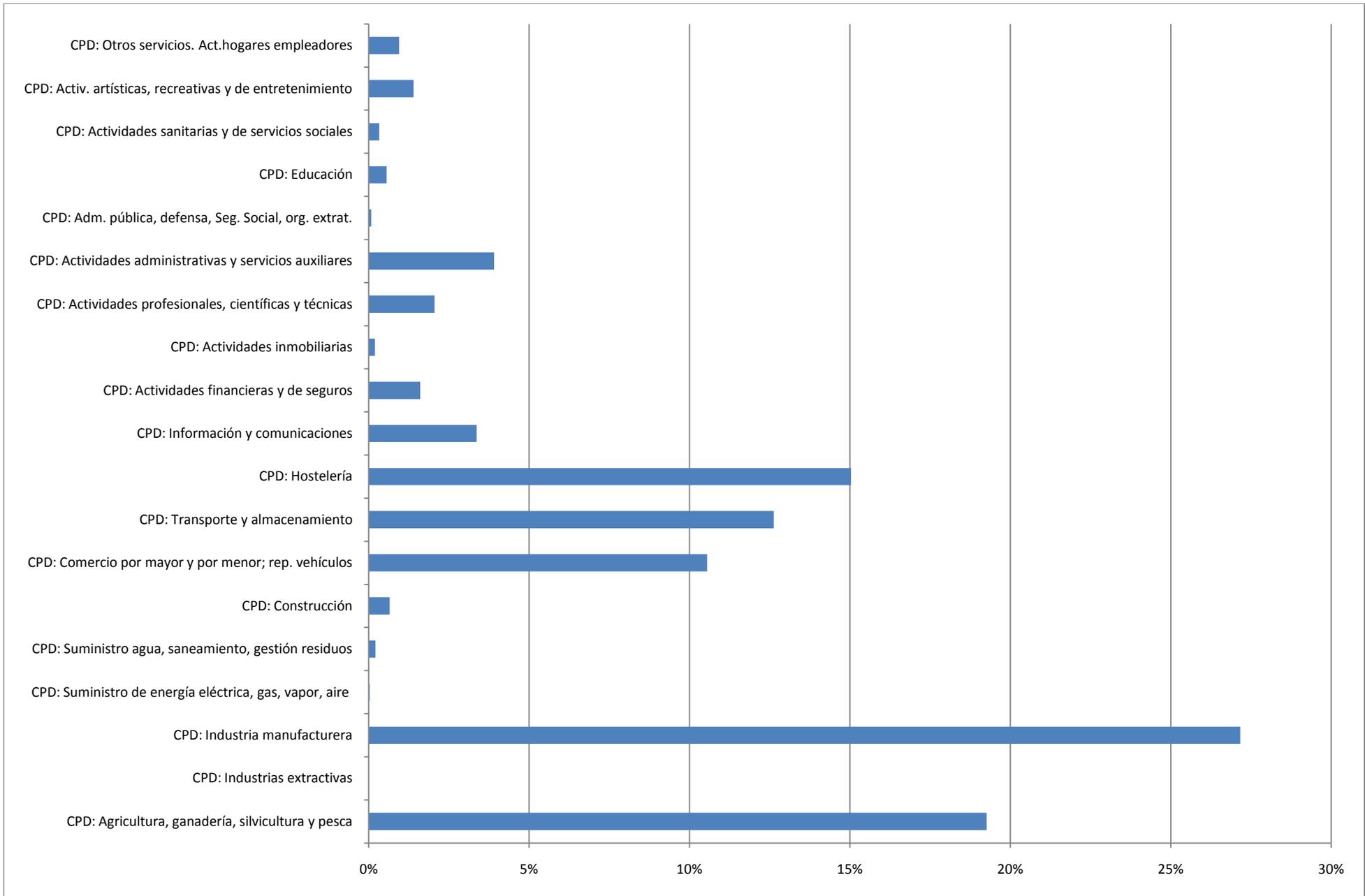


CONTRATOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN	Valor absoluto	Variación Abs. respecto 2013
Total	2.662.170	429.521
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	512.726	101.198
Industrias extractivas	459	-72
Industria manufacturera	723.278	124.098
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	692	-4
Suministro de agua, saneamiento, gestión residuos	5.536	762
Construcción	17.459	848
Comercio al por mayor y por menor; reparación vehículos motor	280.783	43.190
Transporte y almacenamiento	336.204	81.566
Hostelería	400.224	22.654
Información y comunicaciones	89.549	9.123
Actividades financieras y de seguros	42.850	9.812
Actividades inmobiliarias	5.241	2.677
Actividades profesionales, científicas y técnicas	54.696	8.105
Actividades administrativas y servicios auxiliares	103.982	12.737
Administración Pública y defensa; Seguridad social obligatoria	2.015	629
Educación	14.890	6.041
Actividades sanitarias y de servicios sociales	8.790	2.376
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	37.300	70
Otros servicios	24.602	3.553
Activ. hogares empleadores personal doméstico, productores bienes y servicios	484	-87
Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	102	22
No clasificables	308	223

Variación Rel. respecto 2013

19,2
24,6
-13,6
20,7
-0,6
16,0
5,1
18,2
32,0
6,0
11,3
29,7
104,4
17,4
14,0
45,4
68,3
37,0
0,2
16,9
-15,2
27,5
262,4

CONTRATOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN	Valor absoluto	Variación Abs. respecto 2013	Variación Rel. respecto 2013
Total	2.662.170	429.521	19,2
Andalucía	273.913	58.916	27,4
Aragón	94.035	26.820	39,9
Asturias (Principado de)	35.702	3.632	11,3
Balears (Illes)	18.597	2.909	18,5
Canarias	97.320	12.277	14,4
Cantabria	31.249	8.554	37,7
Castilla-La Mancha	76.903	14.643	23,5
Castilla y León	130.398	12.676	10,8
Cataluña	483.313	75.787	18,6
Comunitat Valenciana	363.219	63.344	21,1
Extremadura	9.220	641	7,5
Galicia	109.169	10.358	10,5
Madrid (Comunidad de)	387.751	41.991	12,1
Murcia (Región de)	325.383	59.816	22,5
Navarra (C. Foral de)	81.243	16.188	24,9
País Vasco	122.469	15.249	14,2
Rioja, La	22.286	5.720	34,5
Ceuta y Melilla	-	-	-



TOTAL

Agrario

Industria

Construcción

Servicios

No Consta

Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas

Silvicultura y explotación forestal

Pesca y acuicultura

Extracción de antracita, hulla y lignito

Extracción de crudo de petróleo y gas natural

Extracción de minerales metálicos

Otras industrias extractivas

Actividades de apoyo a las industrias extractivas

Industria de la alimentación

Fabricación de bebidas

Industria del tabaco

Industria textil

Confección de prendas de vestir

Industria del cuero y del calzado

Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería

Industria del papel

Artes gráficas y reproducción de soportes grabados: impresión, encuadernación

Coquerías y refino de petróleo

Industria química

Fabricación de productos farmacéuticos

Fabricación de productos de caucho y plásticos

Fabricación de otros productos minerales no metálicos

Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones

Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo

Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos

Fabricación de material y equipo eléctrico

Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.

Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques

Fabricación de otro material de transporte

Fabricación de muebles

Otras industrias manufactureras

Reparación e instalación de maquinaria y equipo

Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

Captación, depuración y distribución de agua

Recogida y tratamiento de aguas residuales

Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización

Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

Construcción de edificios

Ingeniería civil

Actividades de construcción especializada

Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas

Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas

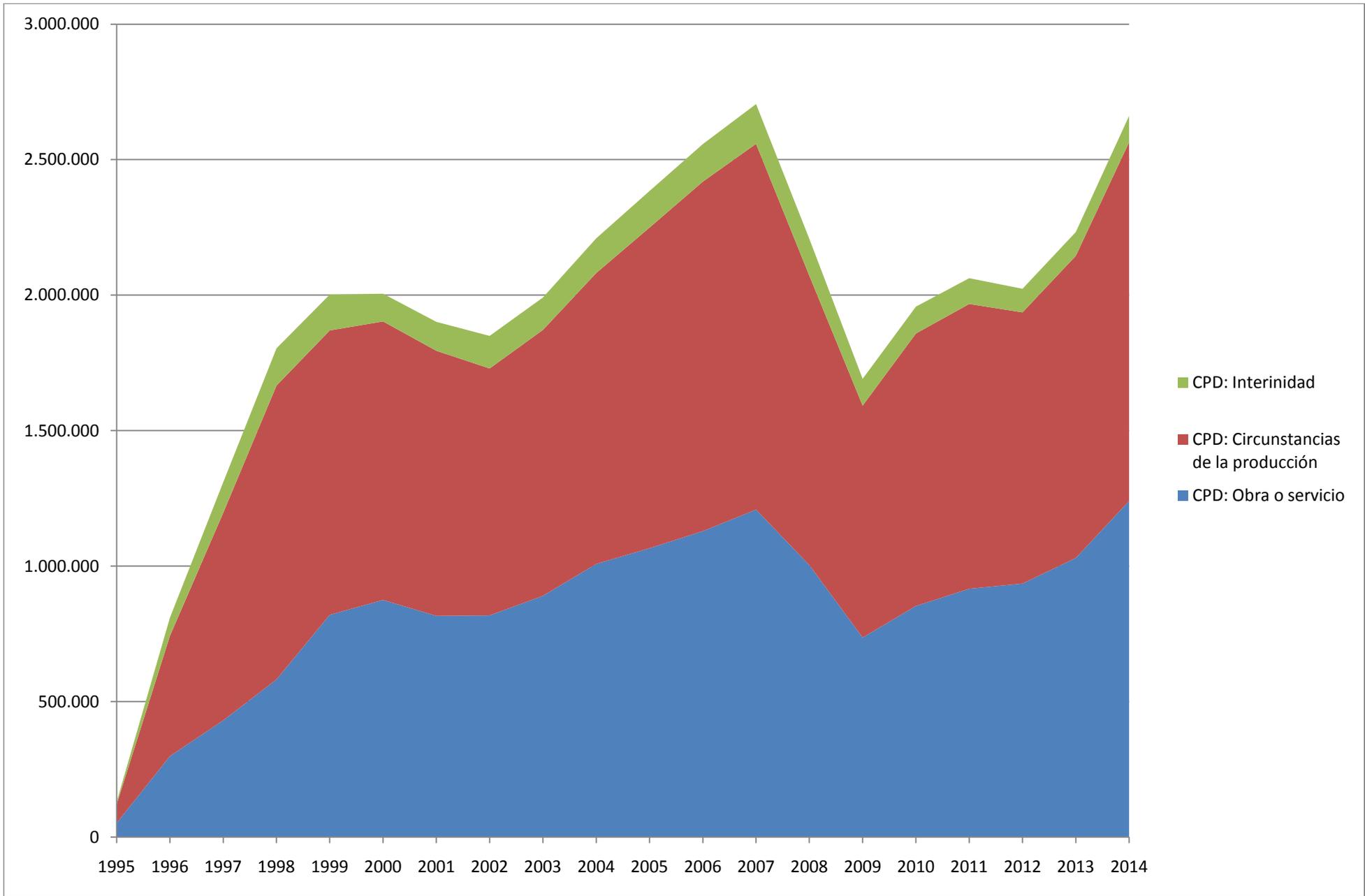
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas

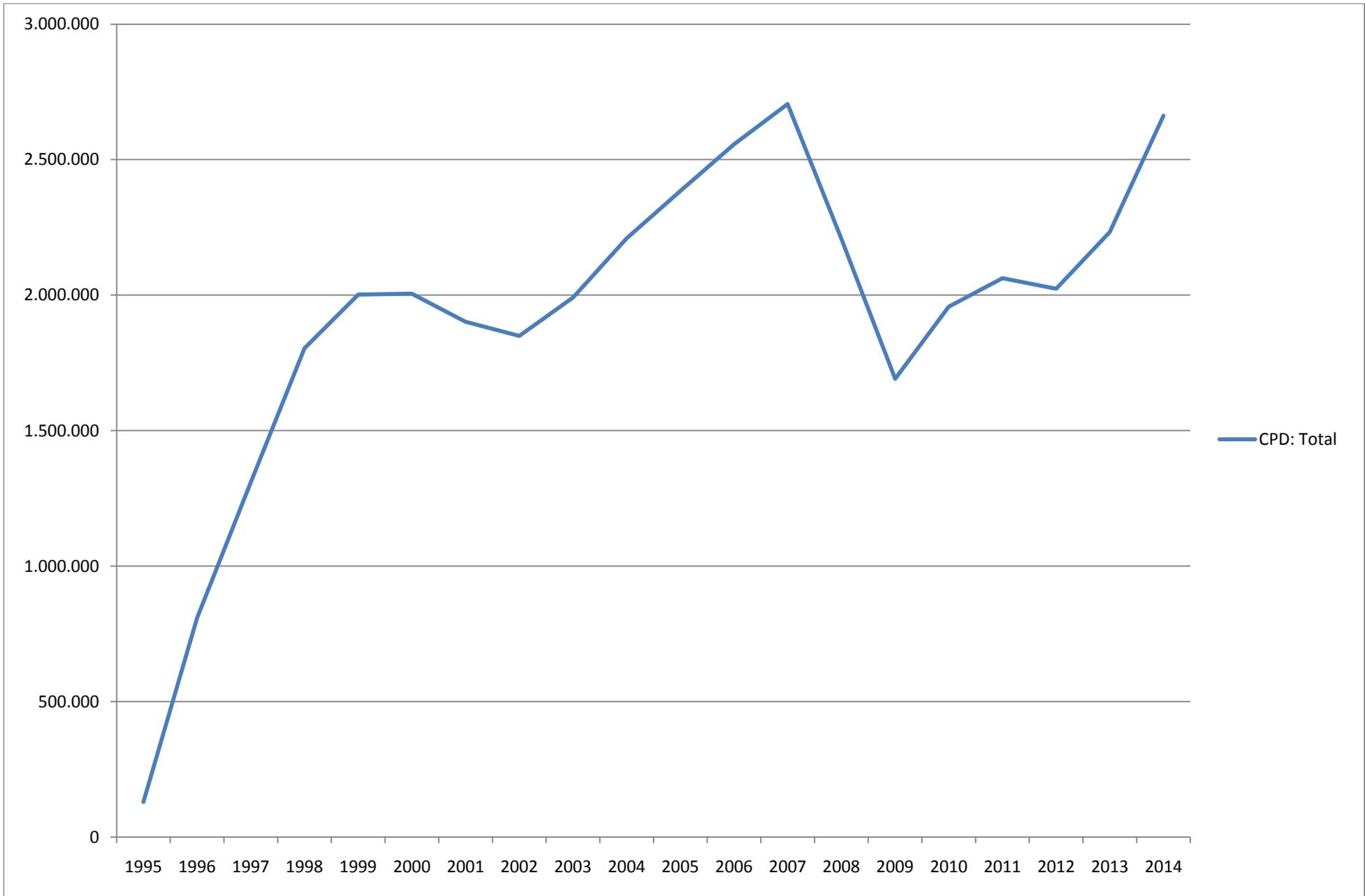
Transporte terrestre y por tubería

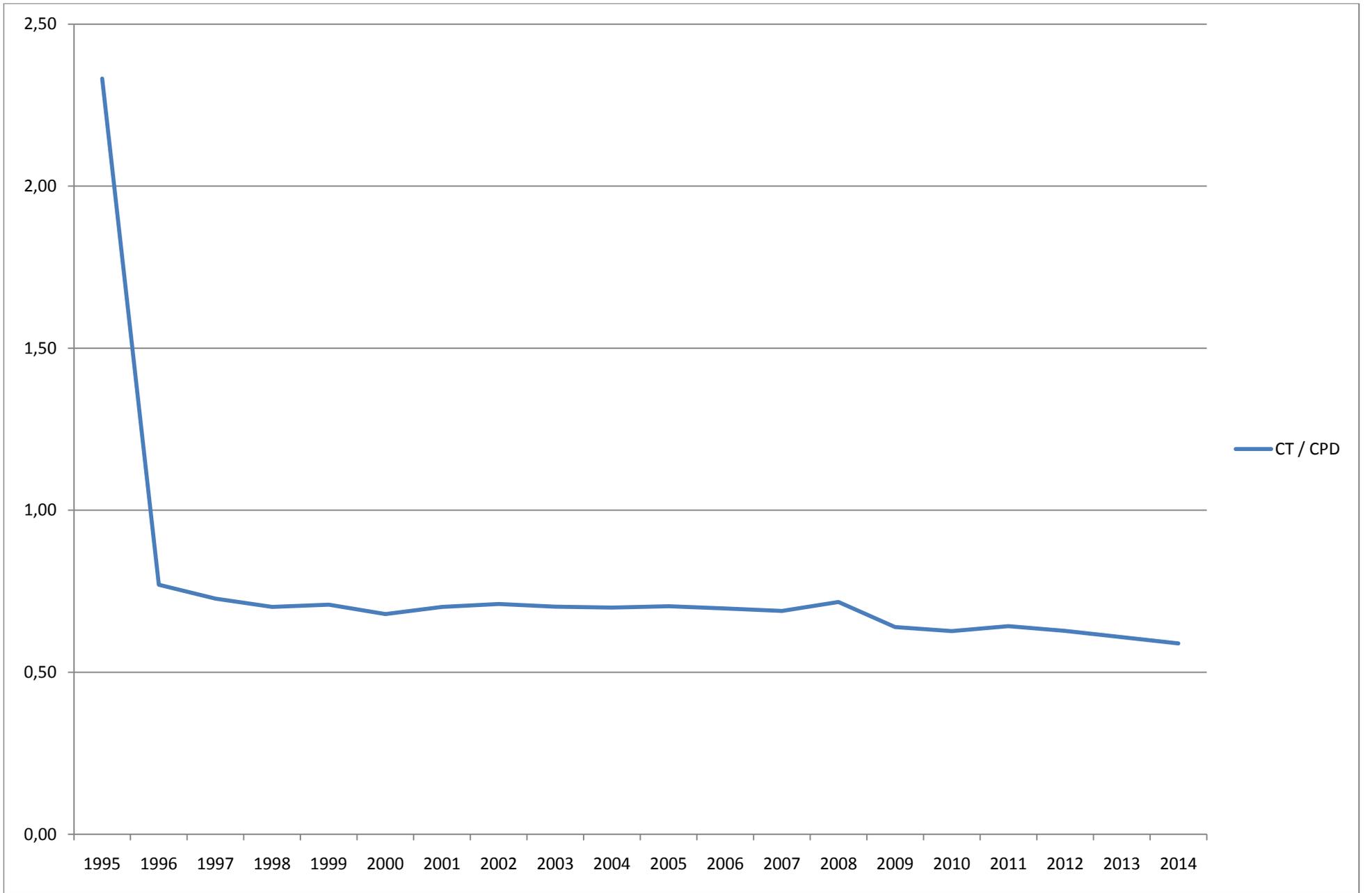
Transporte marítimo y por vías navegables interiores

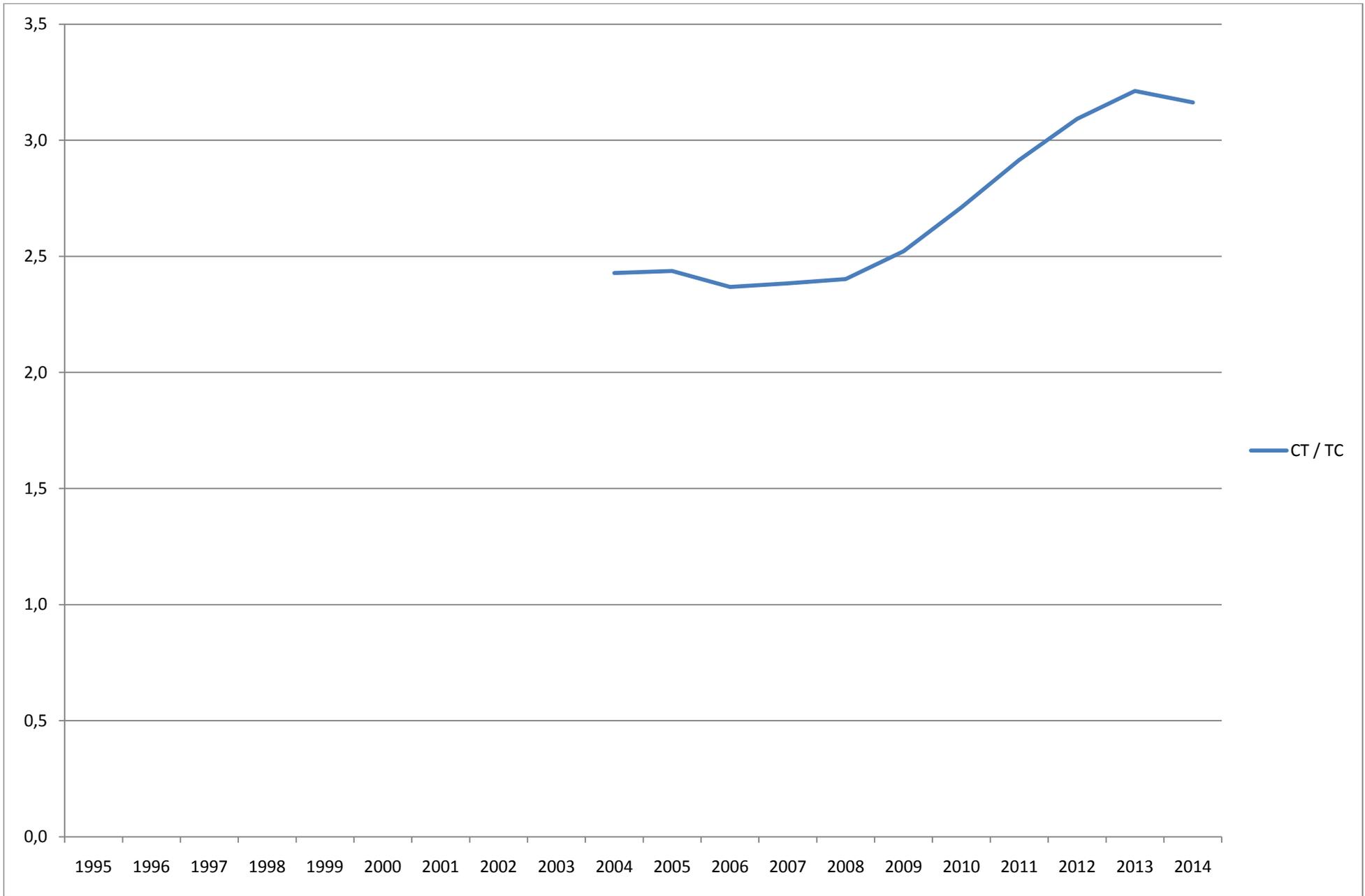
Transporte aéreo

Almacenamiento y actividades anexas al transporte







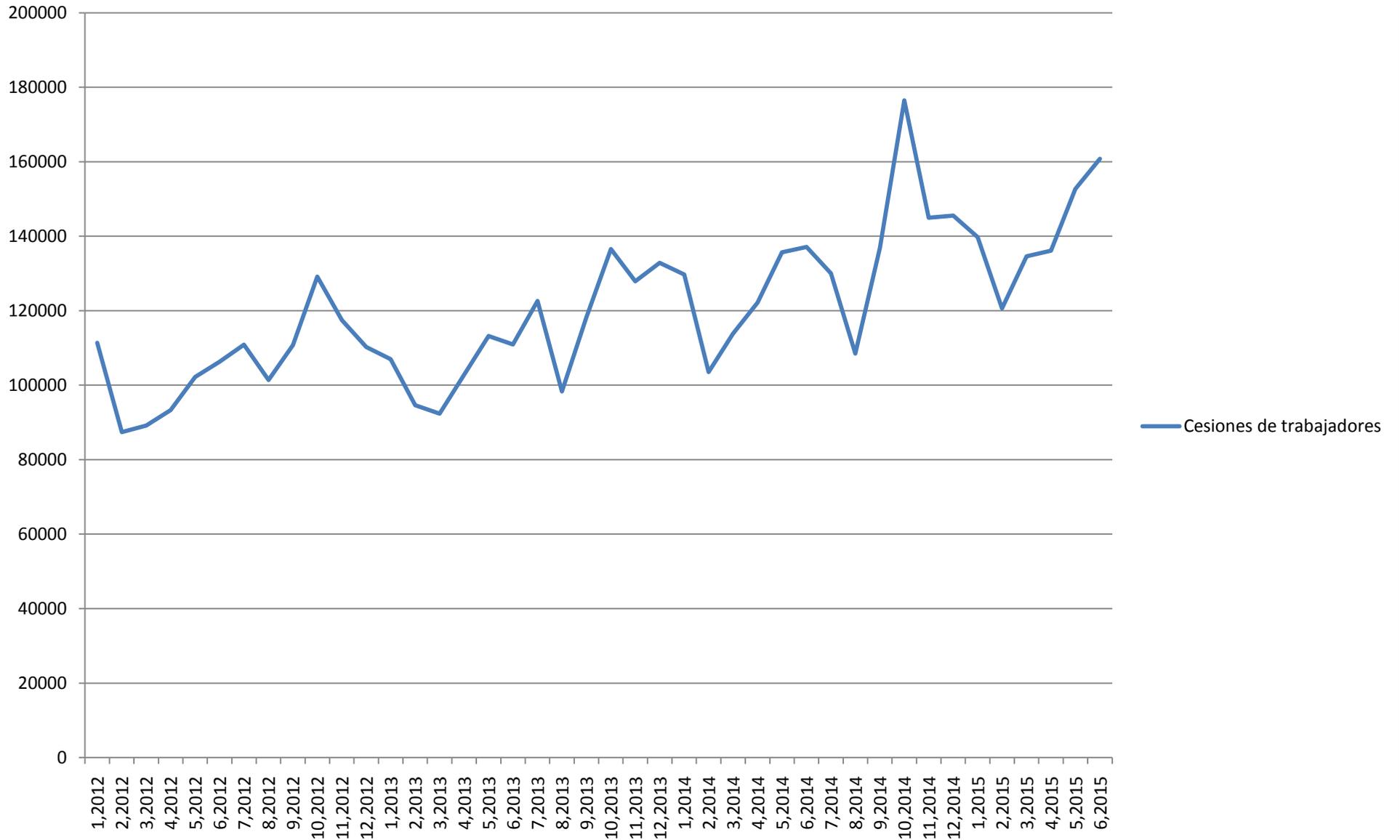


Actividades postales y de correos
Servicios de alojamiento
Servicios de comidas y bebidas
Edición
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
Actividades de programación y emisión de radio y televisión
Telecomunicaciones
Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
Servicios de información
Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria
Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
Actividades inmobiliarias
Actividades jurídicas y de contabilidad
Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial
Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
Investigación y desarrollo
Publicidad y estudios de mercado
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
Actividades veterinarias
Actividades de alquiler
Actividades relacionadas con el empleo
Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
Actividades de seguridad e investigación
Servicios a edificios y actividades de jardinería
Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
Educación
Actividades sanitarias
Asistencia en establecimientos residenciales
Actividades de servicios sociales sin alojamiento
Actividades de creación, artísticas y espectáculos
Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
Actividades de juegos de azar y apuestas
Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
Actividades asociativas
Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico
Otros servicios personales
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico
Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio
Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales
No Consta

CPD: Total	CPD: Obra o servicio	CPD: Circunstancias de la producción	CPD: Interinidad. Formación y aprendizaje. Prácticas
2.662.170	1.240.101	1.324.112	97.957
512.726	479.635	32.980	111
729.965	174.427	508.507	47.031
17.459	7.373	9.725	361
1.401.712	578.413	772.848	50.451
308	253	52	3
511.652	479.358	32.194	100
214	92	115	7
860	185	671	4
1	-	1	-
2	-	2	-
77	14	53	10
340	79	245	16
39	16	13	10
267.319	58.029	198.174	11.116
16.571	5.853	10.354	364
215	109	96	10
10.224	5.109	4.783	332
5.447	1.922	3.485	40
1.457	1.065	371	21
6.176	2.605	3.338	233
28.710	6.620	20.035	2.055
21.467	7.989	12.442	1.036
33	22	6	5
33.044	8.644	22.717	1.683
14.428	4.514	9.063	851
69.946	12.280	52.186	5.480
17.798	3.712	11.428	2.658
22.382	6.419	11.649	4.314
61.639	18.736	40.245	2.658
5.018	1.612	3.351	55
17.850	2.446	11.775	3.629
15.479	6.074	8.958	447
86.514	9.118	69.152	8.244
4.204	801	3.089	314
5.694	2.212	3.397	85
9.153	6.199	2.698	256
2.510	826	1.631	53
692	199	194	299
726	119	249	358
68	5	56	7
4.736	1.075	3.269	392
6	4	2	-
10.384	3.126	7.173	85
635	517	102	16
6.440	3.730	2.450	260
9.122	2.614	6.030	478
156.368	72.496	79.004	4.868
115.293	34.407	79.189	1.697
58.221	13.829	40.454	3.938
853	505	341	7
1.377	196	1.178	3
272.720	159.693	105.001	8.026

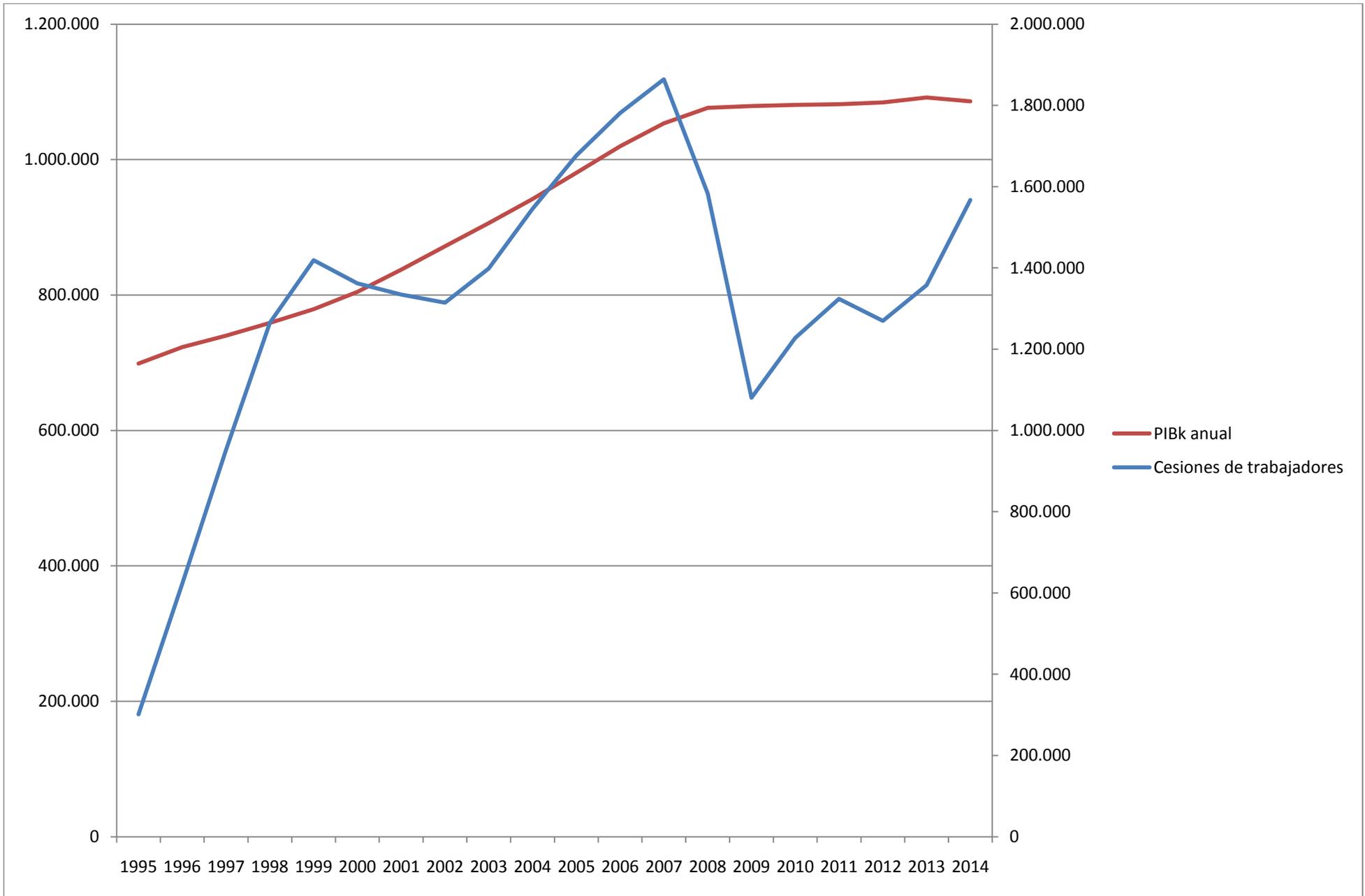
3.033	986	1.810	237
262.806	76.994	183.713	2.099
137.418	48.925	85.164	3.329
5.378	854	4.321	203
53.139	41.240	8.018	3.881
13.242	761	8.973	3.508
5.881	1.246	4.359	276
9.239	4.076	4.641	522
2.670	1.845	800	25
38.916	3.983	31.618	3.315
2.586	416	1.790	380
1.348	483	765	100
5.241	1.081	3.763	397
4.770	1.420	2.824	526
4.980	2.620	1.840	520
14.648	10.314	3.720	614
1.497	599	858	40
14.513	9.456	4.612	445
14.271	4.276	9.040	955
17	1	16	-
14.035	6.213	7.355	467
5.318	4.296	984	38
1.884	688	1.158	38
942	54	881	7
23.196	10.363	12.220	613
58.607	29.675	27.309	1.623
2.015	651	920	444
14.890	3.358	11.303	229
1.496	134	992	370
1.860	491	1.096	273
5.434	4.139	1.239	56
13.207	6.592	1.363	5.252
3.683	833	2.750	100
2.495	1.779	685	31
17.915	3.063	14.716	136
8.760	1.736	6.881	143
2.562	1.066	1.414	82
13.280	7.612	5.549	119
476	326	118	32
8	8	-	-
102	20	73	9
308	253	52	3

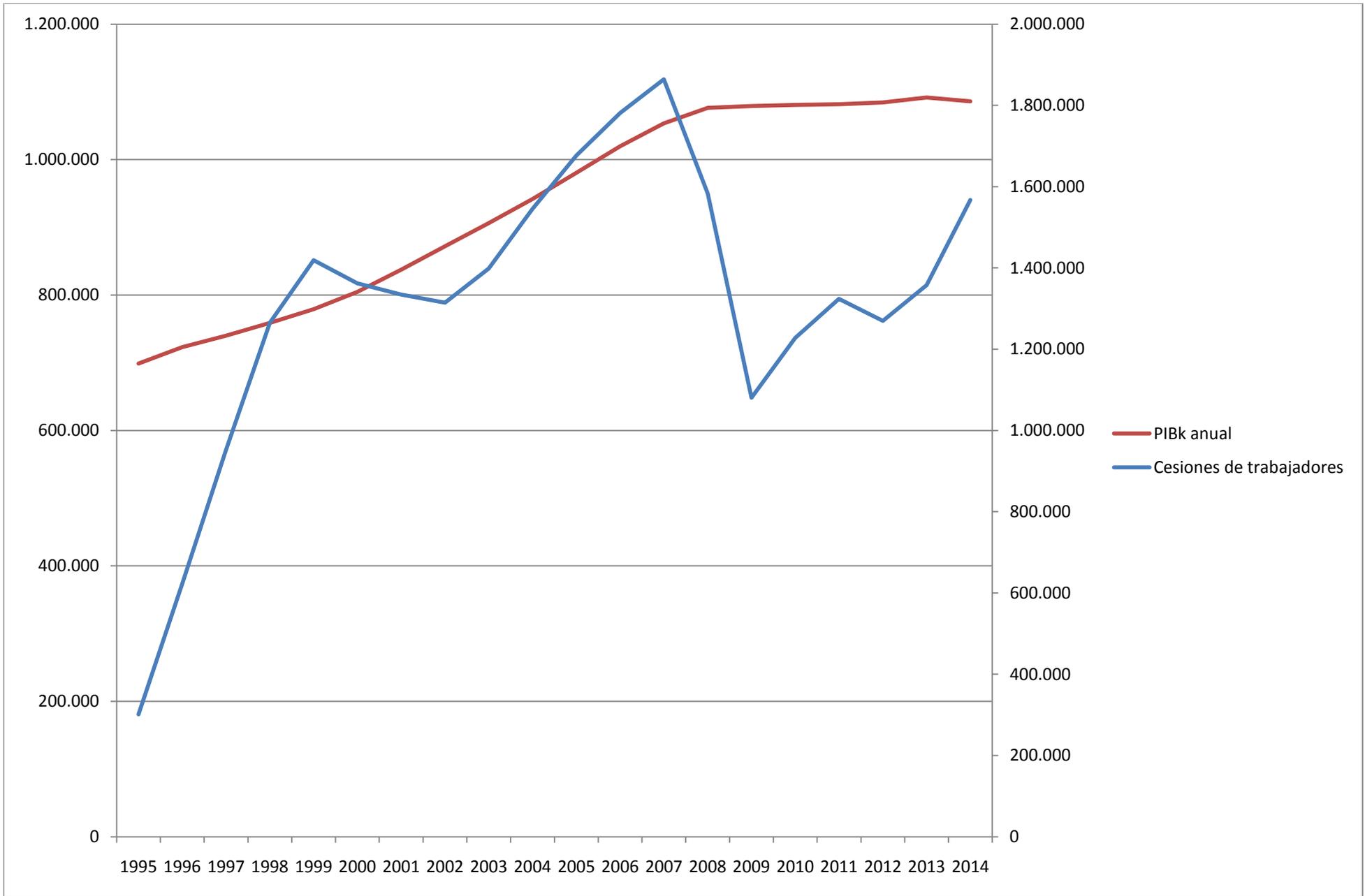
Cesiones de trabajadores

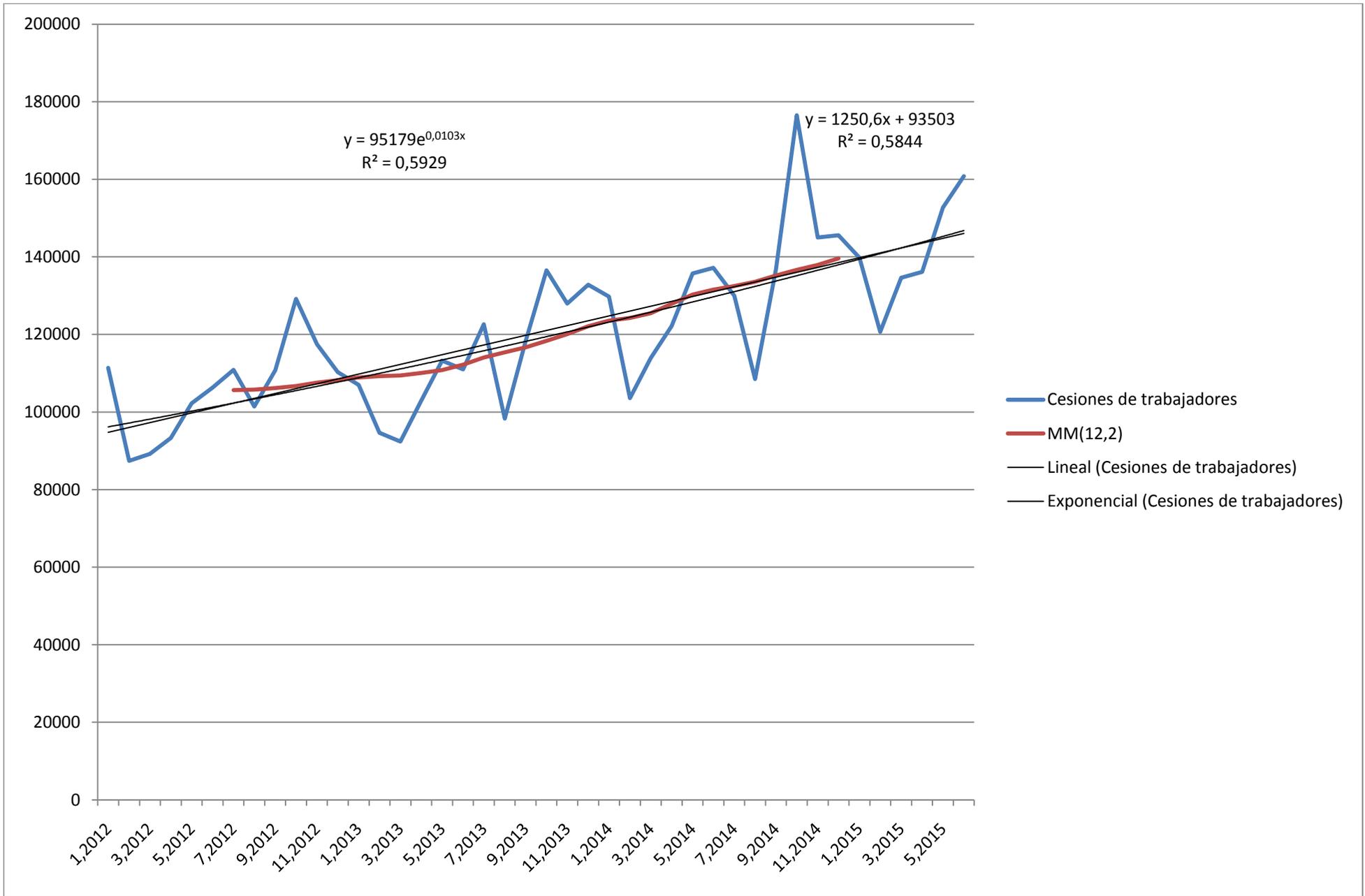


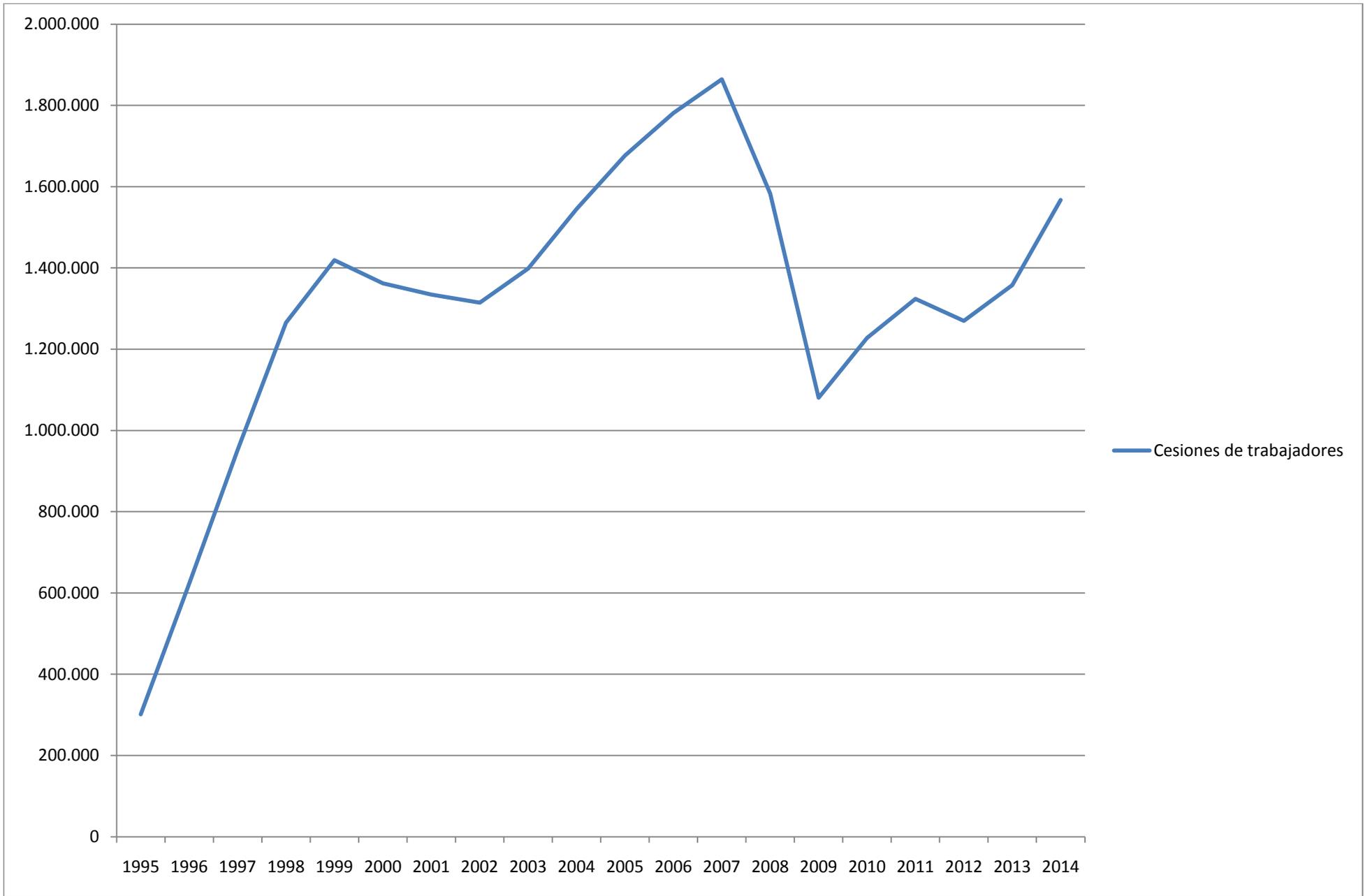
	Cesiones de trabajadores	CPD: Total	CPD: Obra o servicio	CPD: Circunstancias de la producción	CPD: Interinidad. Formación y aprendizaje. Prácticas
TOTAL	1.567.460	2.662.170	1.240.101	1.324.112	97.957
ANDALUCÍA	170.077	273.913	152.580	115.882	5.451
Almería	13.643	18.692	15.864	2.605	223
Cádiz	17.057	68.045	51.245	15.801	999
Córdoba	10.056	16.173	8.585	7.375	213
Granada	8.607	17.067	4.170	12.689	208
Huelva	26.516	39.998	31.799	7.943	256
Jaén	2.955	4.896	2.188	2.492	216
Málaga	50.104	37.026	8.918	27.299	809
Sevilla	41.139	72.016	29.811	39.678	2.527
ARAGÓN	59.682	94.035	30.786	56.832	6.417
Huesca	5.903	6.220	4.895	1.208	117
Teruel	2.896	6.816	174	6.518	124
Zaragoza	50.883	80.999	25.717	49.106	6.176
ASTURIAS	16.995	35.702	14.167	20.510	1.025
BALEARES	10.881	18.597	8.617	9.831	149
CANARIAS	53.661	97.320	30.610	65.389	1.321
Las Palmas	27.394	42.842	12.849	29.163	830
S.C. Tenerife	26.267	54.478	17.761	36.226	491
CANTABRIA	19.068	31.249	10.069	20.838	342
CASTILLA-LA MA	45.384	76.903	18.010	56.381	2.512
Albacete	6.935	8.683	5.473	3.081	129
Ciudad Real	2.570	3.888	1.396	2.372	120
Cuenca	2.461	2.834	86	2.734	14
Guadalajara	21.046	36.518	8.693	26.266	1.559
Toledo	12.372	24.980	2.362	21.928	690
CASTILLA LEÓN	74.284	130.398	24.343	99.949	6.106
Ávila	3.103	7.804	80	6.058	1.666
Burgos	15.611	25.574	2.724	22.015	835
León	4.086	7.104	2.201	4.656	247
Palencia	12.218	24.834	6.985	17.113	736
Salamanca	10.058	14.005	4.682	9.114	209
Segovia	7.559	14.522	1.536	11.866	1.120
Soria	1.590	2.105	526	1.411	168
Valladolid	17.147	29.338	5.376	23.136	826
Zamora	2.912	5.112	233	4.580	299
CATALUÑA	323.230	483.313	187.760	276.094	19.459
Barcelona	255.031	384.081	147.167	222.264	14.650
Girona	24.095	39.284	9.762	27.296	2.226
Lleida	17.403	20.906	12.824	7.841	241
Tarragona	26.701	39.042	18.007	18.693	2.342
COMUNIDAD VAI	229.177	363.219	236.505	121.686	5.028
Alicante	41.833	53.778	27.410	25.663	705
Castellón	29.931	40.664	30.644	9.583	437
Valencia	157.413	268.777	178.451	86.440	3.886
EXTREMADURA	6.347	9.220	3.606	5.143	471
Badajoz	3.901	5.330	1.829	3.132	369
Cáceres	2.446	3.890	1.777	2.011	102
GALICIA	64.199	109.169	52.481	49.539	7.149
A Coruña	21.151	40.636	23.660	15.830	1.146
Lugo	3.744	6.671	2.756	2.329	1.586
Ourense	3.393	5.389	2.931	2.209	249
Pontevedra	35.911	56.473	23.134	29.171	4.168
MADRID	207.797	387.751	130.407	233.493	23.851
MURCIA	163.717	325.383	292.111	32.877	395

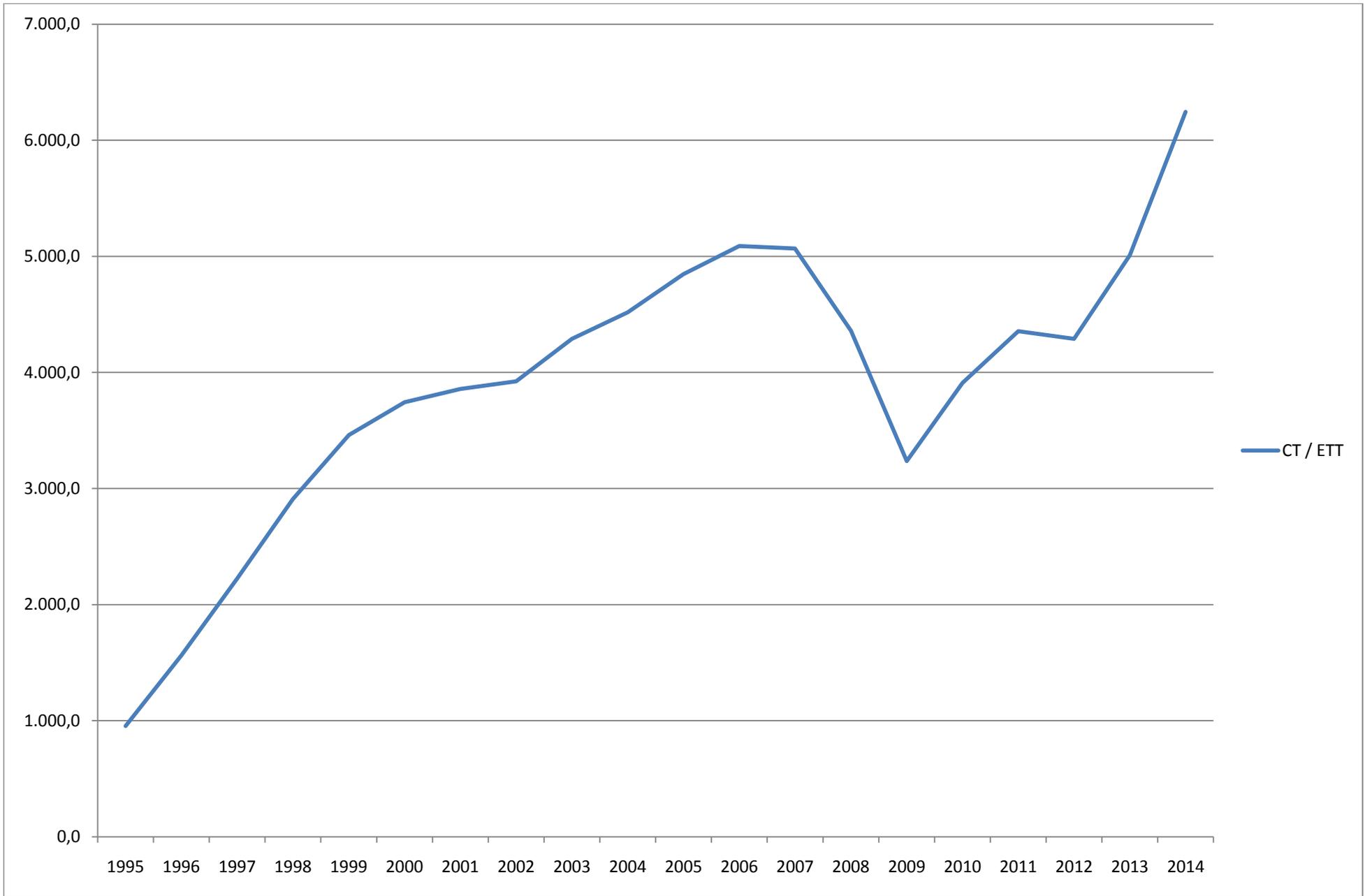
NAVARRA	40.545	81.243	12.234	58.153	10.856
PAÍS VASCO	67.200	122.469	33.261	82.884	6.324
Álava	18.701	27.217	4.572	20.700	1.945
Guipúzcoa	17.488	29.736	5.030	24.197	509
Vizcaya	31.011	65.516	23.659	37.987	3.870
RIOJA (LA)	15.216	22.286	2.554	18.631	1.101
CEUTA Y MELILL	-	-	-	-	-
Ceuta	-	-	-	-	-
Melilla	-	-	-	-	-











Mes	ETT	CPD: Total	CPD: Obra o servicio	CPD: Circunstancias de la producción	CPD: Interinidad	CPD: Formación, aprendizaje y prácticas	CPD: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	CPD: Industrias extractivas
1,2012	300	165277	79388	77614	8275		29663	24
2,2012	302	140217	65489	68065	6663		25805	24
3,2012	301	150230	68853	74994	6383		23554	34
4,2012	298	151949	66716	79351	5882		22173	18
5,2012	298	179067	84213	87867	6987		30187	40
6,2012	299	181965	83309	90999	7657		29759	55
7,2012	298	173336	73009	91765	8562		18844	27
8,2012	299	148812	66214	75248	7350		18001	26
9,2012	301	167994	72130	88552	7312		18873	29
10,2012	299	201881	100625	93617	7639		41947	33
11,2012	296	187719	93687	86791	7241		43460	33
12,2012	296	174953	81910	85852	7191		33847	21
1,2013	283	165871	78844	80421	6606		34003	46
2,2013	280	151327	70594	73881	6852	0	28843	26
3,2013	280	152975	68230	78391	6349	5	28783	26
4,2013	277	179034	80981	91351	6676	26	34058	38
5,2013	278	195898	94339	94550	7003	6	41540	23
6,2013	276	189732	85269	97197	7254	12	28309	70
7,2013	276	197199	87720	100542	8924	13	26794	62
8,2013	275	156049	65640	83043	7360	6	18040	51
9,2013	275	196067	84991	103379	7689	8	27546	32
10,2013	276	223751	111639	104428	7673	11	48541	58
11,2013	274	209015	101742	100166	7104	3	50512	48
12,2013	271	215731	99903	107594	8233	1	44559	51
1,2014	257	207531	102769	96857	7898	7	46498	40
2,2014	255	173810	81040	86289	6469	12	36516	31
3,2014	254	200962	89566	103861	7514	21	38809	28
4,2014	255	206839	98848	100071	7880	40	44642	46
5,2014	254	240649	114859	117549	8204	37	49791	32
6,2014	252	243893	106852	128146	8800	95	41513	45
7,2014	248	227113	99929	117176	9910	98	27912	36
8,2014	248	184011	79270	97734	6976	31	19867	30
9,2014	248	235506	103232	123401	8753	120	32481	50
10,2014	247	259463	131096	119580	8502	285	63282	44
11,2014	246	238998	117332	113484	8048	134	59030	25
12,2014	248	271117	133784	128850	8404	79	64749	39
1,2015	247	229203	108522	112715	7813	153	47887	48
2,2015	248	208420	98973	101432	7878	137	43449	30
3,2015	250	247476	115923	122461	8996	96	46024	51
4,2015	252	235703	114207	112977	8404	115	46409	53
5,2015	251	268468	128366	130406	9531	165	52437	52
6,2015	250	283776	129793	143603	10146	234	48014	95

CPD: Industria manufacturera	CPD: Suministro de energía eléctrica, gas, vapor, aire	CPD: Suministro agua, saneamiento, gestión residuos	CPD: Construcción	CPD: Comercio por mayor y por menor; rep. vehículos	CPD: Transporte y almacenamiento	CPD: Hostelería	CPD: Información y comunicaciones
48930	71	350	1642	20492	17435	22535	4579
37128	75	20	1595	14835	15456	23777	5488
39854	85	258	1139	15504	17824	27883	5884
41812	64	311	1349	15316	17559	29473	5403
44504	81	330	1577	17981	19032	39285	5728
43856	88	376	1586	17278	19907	42303	5665
49304	123	495	1423	20006	25215	32293	5154
44578	81	463	1478	14860	23589	23765	4853
46367	77	339	1261	16568	20237	38099	5290
46414	51	402	934	25585	22075	34797	7743
42708	42	341	1309	21181	19907	29403	6593
39423	61	338	1129	22362	21413	30292	5296
49775	77	349	1735	18243	17064	21470	5520
40641	66	269	1770	15589	15831	24283	5502
40201	50	286	1196	13986	18661	25459	5653
50142	49	366	1559	16482	18368	29878	7013
47892	61	346	858	18504	20048	37949	6947
49373	55	439	1415	19943	20221	40867	7290
60111	62	512	863	20326	28116	30894	8253
51067	69	441	1096	15245	22788	25046	5603
58885	49	497	1418	19524	23463	36093	6704
53012	68	405	1674	26884	22434	37881	8635
49900	42	440	1747	25127	20582	32034	6094
48181	48	424	1280	27740	27062	35716	7212
62081	95	432	1638	22486	20851	22954	7235
48616	46	321	976	17114	18750	26734	6889
58354	51	415	1626	18860	23316	30349	7953
56198	55	319	879	22265	24929	27789	7268
59690	59	398	1589	24882	25969	45369	8255
66974	48	550	2182	26691	30098	43114	7098
67318	64	577	1475	23983	37343	35376	7117
57387	43	578	1233	18136	31701	28798	4954
69881	57	536	1607	21721	32468	41453	8047
60772	104	464	960	26955	29903	40410	8360
58810	113	422	1504	25151	25450	32828	8350
59675	129	497	1390	28385	35663	40581	8238
71871	81	389	1801	24828	27450	25082	5531
58408	81	365	1514	18186	26944	28594	6716
711126	76	445	1481	23286	35291	33916	8283
68200	74	376	1202	23529	30254	31109	9297
70610	84	486	1478	25280	29512	46928	11750
82000	87	650	1514	29337	36273	43502	10061

CPD: Actividades financieras y de seguros	CPD: Actividades inmobiliarias	CPD: Actividades profesionales, científicas y técnicas	CPD: Actividades administrativas y servicios auxiliares	CPD: Adm. pública, defensa, Seg. Social, org. extrat.	CPD: Educación	CPD: Actividades sanitarias y de servicios sociales	CPD: Activ. artísticas, recreativas y de entretenimiento
2648	155	3647	5960	85	450	535	4377
1938	181	3191	5076	94	365	361	3285
2058	242	3293	6004	80	499	427	4043
2478	191	3237	6710	75	411	501	3533
2316	279	4029	6271	105	814	610	4345
3133	305	4009	6743	107	746	522	3636
4630	342	3508	6918	143	439	510	2450
2769	190	2711	6285	125	273	468	2542
3375	266	3364	7081	131	835	432	3431
3033	166	3518	8915	96	557	422	3320
3063	170	3531	9646	58	592	401	3624
4807	202	3352	6379	71	647	463	3296
2294	188	3439	6302	82	867	375	2546
2195	170	3585	7158	63	517	398	2894
2268	155	3215	7663	67	506	415	2956
2465	164	3753	7844	68	1058	558	3508
3091	197	3878	6982	95	1131	707	3942
2957	234	3916	7381	93	1195	629	3349
4325	270	4181	7018	185	401	569	2185
2204	277	3076	5476	139	267	492	2214
2413	198	4174	8149	199	726	512	3579
2510	229	4581	10018	126	711	522	3549
2201	240	4460	9254	106	706	437	3284
4115	242	4333	8000	243	764	800	3224
2437	407	5055	9061	117	1111	530	2776
1768	249	4031	5993	266	829	407	2713
2398	335	4935	7259	127	1233	571	2487
2692	347	4680	6994	100	1040	921	3710
2496	450	5422	7674	174	1758	836	3958
3941	413	5131	8193	194	1712	963	3412
5458	464	4684	8384	241	914	809	2704
3808	301	2879	7284	168	604	753	2825
4615	378	4317	9365	191	1348	742	3943
3829	460	4764	11610	164	1155	734	2942
3729	642	4318	11352	140	1462	746	2701
5653	844	4374	11842	187	1780	842	3611
3895	454	4187	8751	167	1737	609	2413
3269	332	3829	9651	219	1409	689	2816
3603	491	4673	10609	189	1091	738	3505
3826	373	4874	8750	230	982	691	3450
3800	583	4828	11747	169	1429	958	4308
4892	535	5223	12572	189	1664	1040	3886

CPD: Otros servicios. Act.hogares empleadores	Trabajadores cedidos	TC: Varones	TC: Mujeres	TC: Menos de 20 años	TC: De 20 a 29 años	TC: De 30 a 39 años	TC: De 40 y más años
---	----------------------	-------------	-------------	----------------------	---------------------	---------------------	----------------------

1699
 1273
 1564
 1335
 1542
 1854
 1503
 1752
 1935
 1861
 1653
 1551
 1495
 1526
 1415
 1650
 1704
 1984
 2063
 2457
 1893
 1906
 1793
 1734
 1666
 1559
 1855
 1963
 1847
 1620
 2252
 2661
 2306
 2550
 2212
 2638
 2017
 1884
 2598
 2020
 2027
 2239

TC: Española TC: Extranjera

Cesiones de
trabajadores

111382
87374
89177
93310
102211
106294
110873
101415
110742
129176
117458
110263
106992
94622
92378
102848
113220
110978
122624
98313
118166
136557
127929
132839
129751
103551
113866
122178
135711
137149
130012
108492
136861
176508
144986
145553
139768
120639
134620
136141
152706
160813

Modelo aditivo, tendencia Media móvil

M

Mes	Cesiones de trabajadores	MM(12)	MM(12;2)	Yt - Tt	Medias	St	It	Yt / Tt
1,2012	111382				Enero	2.156,1	1.987,1	
2,2012	87374				Febrero	-17.675,0	-17.844,0	
3,2012	89177				Marzo	-14.331,1	-14.500,1	
4,2012	93310				Abril	-6.470,3	-6.639,3	
5,2012	102211				Mayo	3.922,6	3.753,6	
6,2012	106294	105.806,3			Junio	2.211,9	2.042,9	
7,2012	110873	105.440,4	105.623,3	5.249,7	Julio	3.782,1	3.613,1	1.636,6
8,2012	101415	106.044,4	105.742,4	-4.327,4	Agosto	-15.503,8	-15.672,8	11.345,4
9,2012	110742	106.311,2	106.177,8	4.564,2	Septiembre	2.586,0	2.417,0	2.147,2
10,2012	129176	107.106,0	106.708,6	22.467,4	Octubre	26.850,7	26.681,6	-4.214,2
11,2012	117458	108.023,4	107.564,7	9.893,3	Noviembre	8.265,1	8.096,1	1.797,2
12,2012	110263	108.413,8	108.218,6	2.044,4	Diciembre	6.233,9	6.064,9	-4.020,5
1,2013	106992	109.393,0	108.903,4	-1.911,4		169,0	1.987,1	-3.898,5
2,2013	94622	109.134,5	109.263,8	-14.641,8			-17.844,0	3.202,3
3,2013	92378	109.753,2	109.443,8	-17.065,8			-14.500,1	-2.565,7
4,2013	102848	110.368,3	110.060,7	-7.212,7			-6.639,3	-573,4
5,2013	113220	111.240,8	110.804,5	2.415,5			3.753,6	-1.338,1
6,2013	110978	113.122,2	112.181,5	-1.203,5			2.042,9	-3.246,4
7,2013	122624	115.018,8	114.070,5	8.553,5			3.613,1	4.940,4
8,2013	98313	115.762,8	115.390,8	-17.077,8			-15.672,8	-1.405,0
9,2013	118166	117.553,5	116.658,2	1.507,8			2.417,0	-909,2
10,2013	136557	119.164,3	118.358,9	18.198,1			26.681,6	-8.483,6
11,2013	127929	121.038,6	120.101,5	7.827,5			8.096,1	-268,6
12,2013	132839	123.219,5	122.129,0	10.710,0			6.064,9	4.645,0
1,2014	129751	123.835,2	123.527,3	6.223,7			1.987,1	4.236,5
2,2014	103551	124.683,4	124.259,3	-20.708,3			-17.844,0	-2.864,3
3,2014	113866	126.241,3	125.462,4	-11.596,4			-14.500,1	2.903,7
4,2014	122178	129.570,6	127.906,0	-5.728,0			-6.639,3	911,4
5,2014	135711	130.992,0	130.281,3	5.429,7			3.753,6	1.676,1
6,2014	137149	132.051,5	131.521,8	5.627,3			2.042,9	3.584,4
7,2014	130012	132.886,3	132.468,9	-2.456,9			3.613,1	-6.070,0
8,2014	108492	134.310,3	133.598,3	-25.106,3			-15.672,8	-9.433,4
9,2014	136861	136.039,8	135.175,0	1.686,0			2.417,0	-731,0
10,2014	176508	137.203,3	136.621,5	39.886,5			26.681,6	13.204,8
11,2014	144986	138.619,6	137.911,5	7.074,5			8.096,1	-1.021,6
12,2014	145553	140.591,6	139.605,6	5.947,4			6.064,9	-117,5
1,2015	139768						1.987,1	
2,2015	120639						-17.844,0	
3,2015	134620						-14.500,1	
4,2015	136141						-6.639,3	
5,2015	152706						3.753,6	
6,2015	160813						2.042,9	

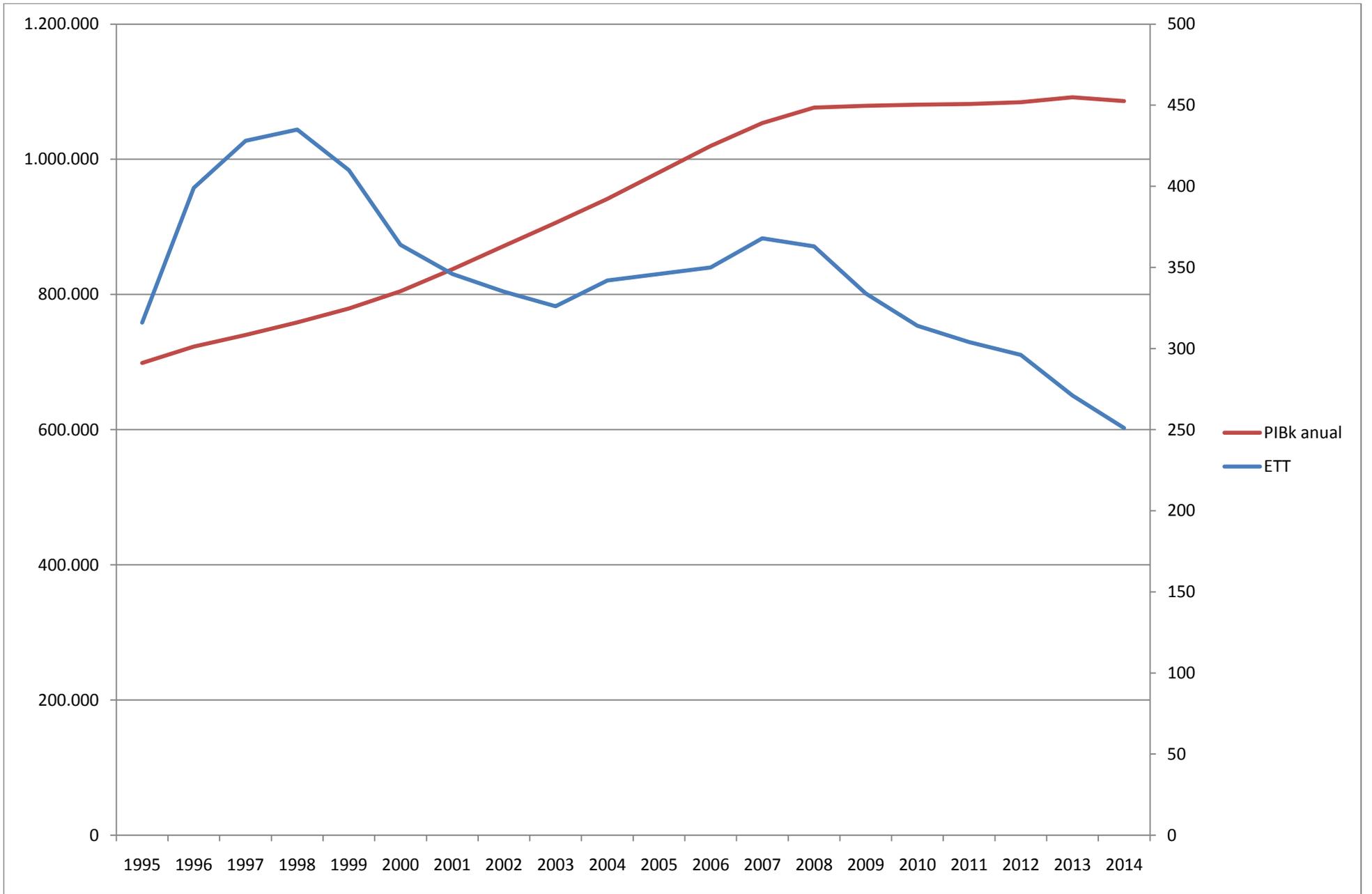
Modelo multiplicativo, tendencia Media móvil

	Medias	St	It
Enero	1,016	1,016	
Febrero	0,850	0,849	
Marzo	0,876	0,875	
Abril	0,945	0,944	
Mayo	1,032	1,031	
Junio	1,016	1,016	
Julio	1,035	1,035	102.056,9
Agosto	0,874	0,874	120.984,3
Septiembre	1,023	1,022	103.855,0
Octubre	1,219	1,218	87.592,5
Noviembre	1,069	1,069	100.618,6
Diciembre	1,050	1,049	103.135,2
	1,0004	1,016	107.189,5
		0,849	128.649,3
		0,875	125.014,1
		0,944	116.534,7
		1,031	107.441,1
		1,016	110.458,1
		1,035	110.218,8
		0,874	132.023,4
		1,022	114.106,1
		1,218	97.155,7
		1,069	112.345,8
		1,049	116.392,2
		1,016	121.583,3
		0,849	146.305,3
		0,875	143.311,6
		0,944	135.429,7
		1,031	126.326,6
		1,016	129.501,2
		1,035	127.996,0
		0,874	152.855,4
		1,022	132.217,8
		1,218	112.146,7
		1,069	129.005,7
		1,049	133.047,8
		1,016	
		0,849	
		0,875	
		0,944	
		1,031	
		1,016	

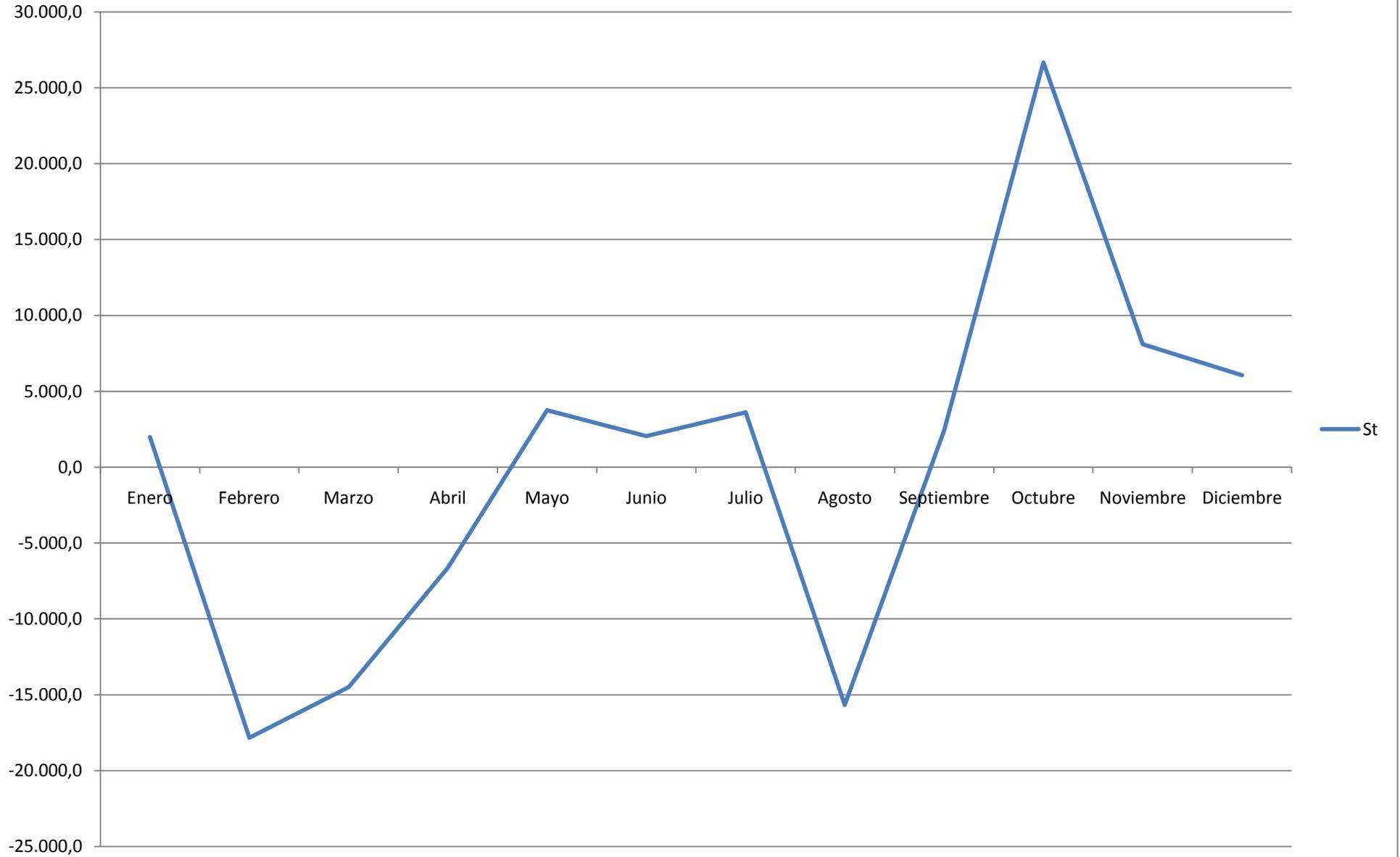
Modelo aditivo, tendencia Media móvil									M
Mes	Cesiones de trabajadores	T	Tt	Yt - Tt		Medias	St	It	Yt / Tt
1,2012	111382	1	94753,3	16.628,7	Enero	4.708,3	4.071,4	12.557,4	1,175
2,2012	87374	2	96003,9	-8.629,9	Febrero	-16.969,1	-17.606,0	8.976,1	0,910
3,2012	89177	3	97254,6	-8.077,6	Marzo	-12.256,0	-12.892,9	4.815,4	0,917
4,2012	93310	4	98505,2	-5.195,2	Abril	-7.397,6	-8.034,6	2.839,4	0,947
5,2012	102211	5	99755,9	2.455,1	Mayo	3.694,5	3.057,5	-602,4	1,025
6,2012	106294	6	101006,5	5.287,5	Junio	5.290,3	4.653,4	634,1	1,052
7,2012	110873	7	102257,2	8.615,8	Julio	3.904,7	3.267,8	5.348,0	1,084
8,2012	101415	8	103507,8	-2.092,8	Agosto	-15.775,6	-16.412,5	14.319,7	0,980
9,2012	110742	9	104758,5	5.983,5	Septiembre	2.156,8	1.519,8	4.463,7	1,057
10,2012	129176	10	106009,1	23.166,9	Octubre	26.396,8	25.759,8	-2.593,0	1,219
11,2012	117458	11	107259,8	10.198,2	Noviembre	7.856,8	7.219,9	2.978,4	1,095
12,2012	110263	12	108510,4	1.752,6	Diciembre	6.033,5	5.396,5	-3.644,0	1,016
1,2013	106992	13	109761,1	-2.769,1		636,9	1.987,1	-4.756,2	0,975
2,2013	94622	14	111011,7	-16.389,7			-17.844,0	1.454,3	0,852
3,2013	92378	15	112262,4	-19.884,4			-14.500,1	-5.384,2	0,823
4,2013	102848	16	113513,0	-10.665,0			-6.639,3	-4.025,7	0,906
5,2013	113220	17	114763,7	-1.543,7			3.753,6	-5.297,2	0,987
6,2013	110978	18	116014,3	-5.036,3			2.042,9	-7.079,2	0,957
7,2013	122624	19	117265,0	5.359,0			3.613,1	1.746,0	1,046
8,2013	98313	20	118515,6	-20.202,6			-15.672,8	-4.529,8	0,830
9,2013	118166	21	119766,2	-1.600,2			2.417,0	-4.017,2	0,987
10,2013	136557	22	121016,9	15.540,1			26.681,6	-11.141,5	1,128
11,2013	127929	23	122267,5	5.661,5			8.096,1	-2.434,7	1,046
12,2013	132839	24	123518,2	9.320,8			6.064,9	3.255,9	1,075
1,2014	129751	25	124768,8	4.982,2			1.987,1	2.995,0	1,040
2,2014	103551	26	126019,5	-22.468,5			-17.844,0	-4.624,5	0,822
3,2014	113866	27	127270,1	-13.404,1			-14.500,1	1.096,0	0,895
4,2014	122178	28	128520,8	-6.342,8			-6.639,3	296,6	0,951
5,2014	135711	29	129771,4	5.939,6			3.753,6	2.186,0	1,046
6,2014	137149	30	131022,1	6.126,9			2.042,9	4.084,1	1,047
7,2014	130012	31	132272,7	-2.260,7			3.613,1	-5.873,8	0,983
8,2014	108492	32	133523,4	-25.031,4			-15.672,8	-9.358,5	0,813
9,2014	136861	33	134774,0	2.087,0			2.417,0	-330,0	1,015
10,2014	176508	34	136024,7	40.483,3			26.681,6	13.801,7	1,298
11,2014	144986	35	137275,3	7.710,7			8.096,1	-385,4	1,056
12,2014	145553	36	138526,0	7.027,0			6.064,9	962,1	1,051
1,2015	139768	37	139776,6	-8,6			1.987,1	-1.995,7	1,000
2,2015	120639	38	141027,3	-20.388,3			-17.844,0	-2.544,2	0,855
3,2015	134620	39	142277,9	-7.657,9			-14.500,1	6.842,2	0,946
4,2015	136141	40	143528,6	-7.387,6			-6.639,3	-748,2	0,949
5,2015	152706	41	144779,2	7.926,8			3.753,6	4.173,2	1,055
6,2015	160813	42	146029,9	14.783,1			2.042,9	12.740,3	1,101
		Ordenada origen	93502,6						
		Pendiente	1250,6						

Modelo multiplicativo, tendencia Media móvil

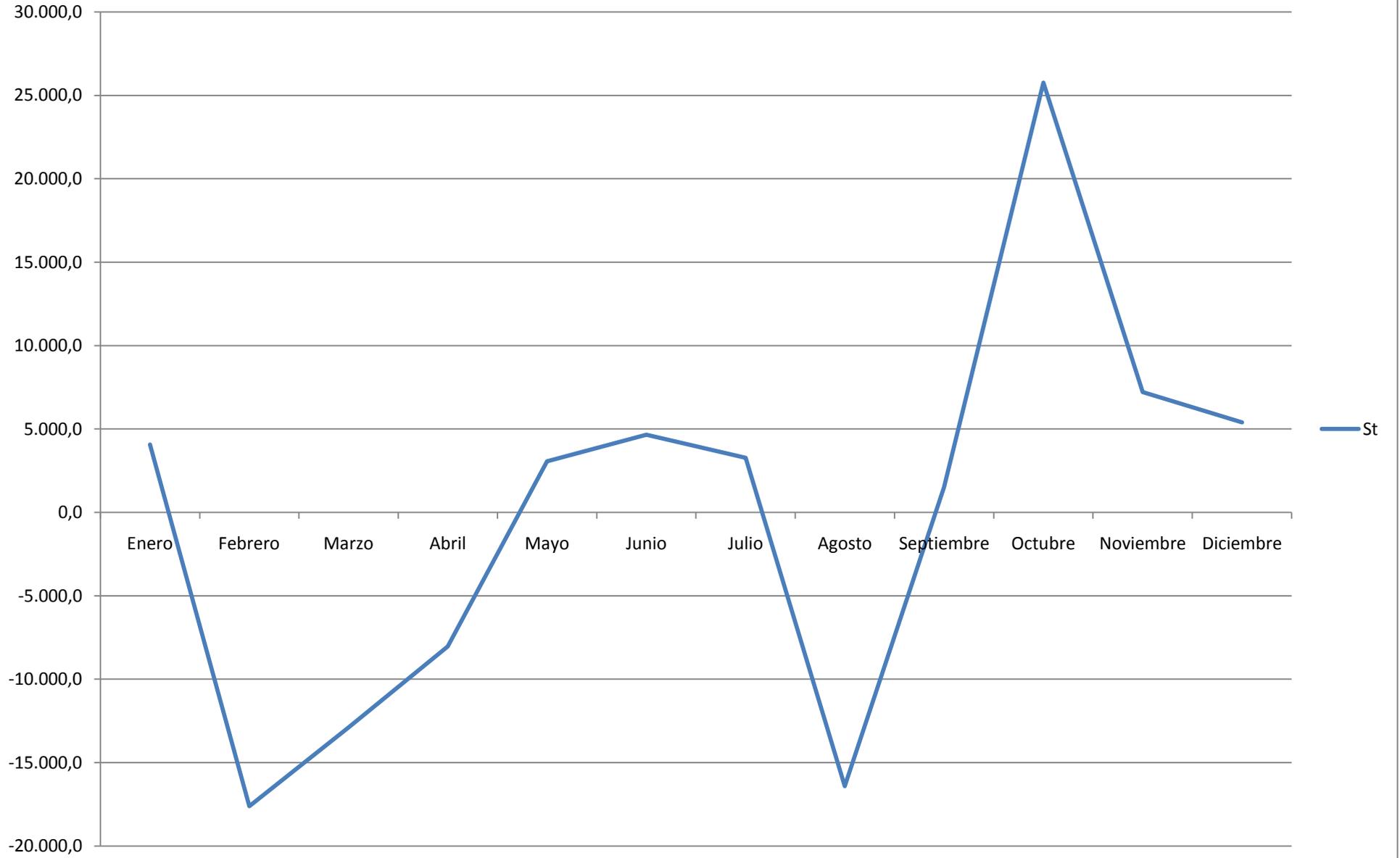
	Medias	St	It
Enero	1,048	1,042	90.961,3
Febrero	0,860	0,855	112.271,9
Marzo	0,895	0,890	109.253,6
Abril	0,938	0,933	105.592,1
Mayo	1,028	1,022	97.591,0
Junio	1,039	1,033	97.738,8
Julio	1,038	1,032	99.102,7
Agosto	0,874	0,869	119.101,5
Septiembre	1,020	1,014	103.306,4
Octubre	1,215	1,208	87.750,4
Noviembre	1,066	1,060	101.197,8
Diciembre	1,047	1,042	104.176,6
	1,0056	1,016	108.033,7
		0,849	130.707,4
		0,875	128.233,6
		0,944	120.190,1
		1,031	111.280,0
		1,016	114.232,0
		1,035	113.305,4
		0,874	135.598,7
		1,022	117.146,2
		1,218	99.337,6
		1,069	114.372,0
		1,049	117.716,1
		1,016	122.805,2
		0,849	148.377,8
		0,875	145.376,5
		0,944	136.080,7
		1,031	125.832,2
		1,016	129.009,2
		1,035	127.806,5
		0,874	152.769,7
		1,022	131.825,6
		1,218	111.656,8
		1,069	128.410,6
		1,049	132.018,9
		1,016	137.576,8
		0,849	166.048,3
		0,875	162.519,4
		0,944	151.971,3
		1,031	140.384,4
		1,016	143.786,4



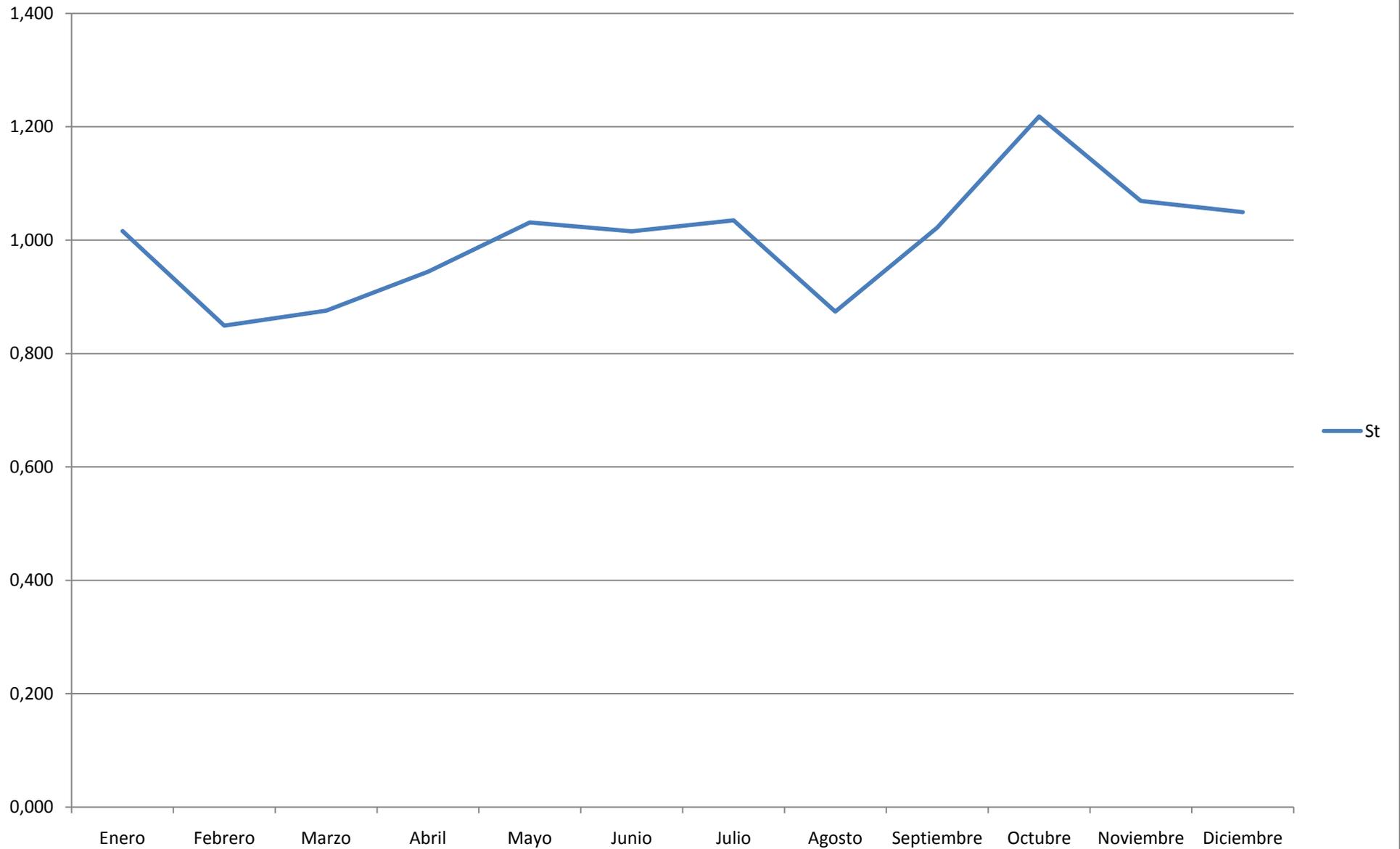
Estacionalidad (Modelo aditivo, tendencia Media móvil)



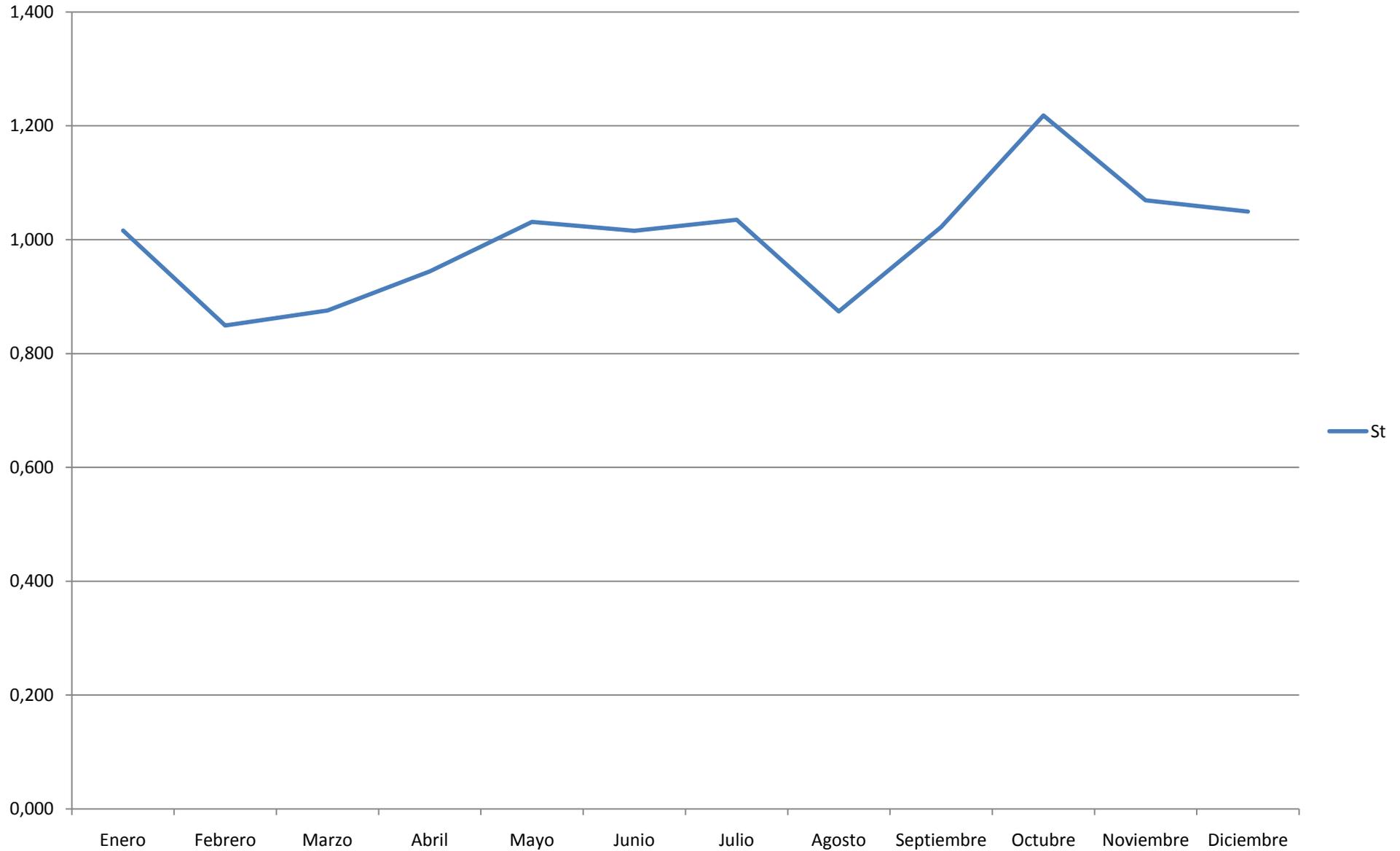
Estacionalidad (Modelo aditivo, tendencia Regresión)

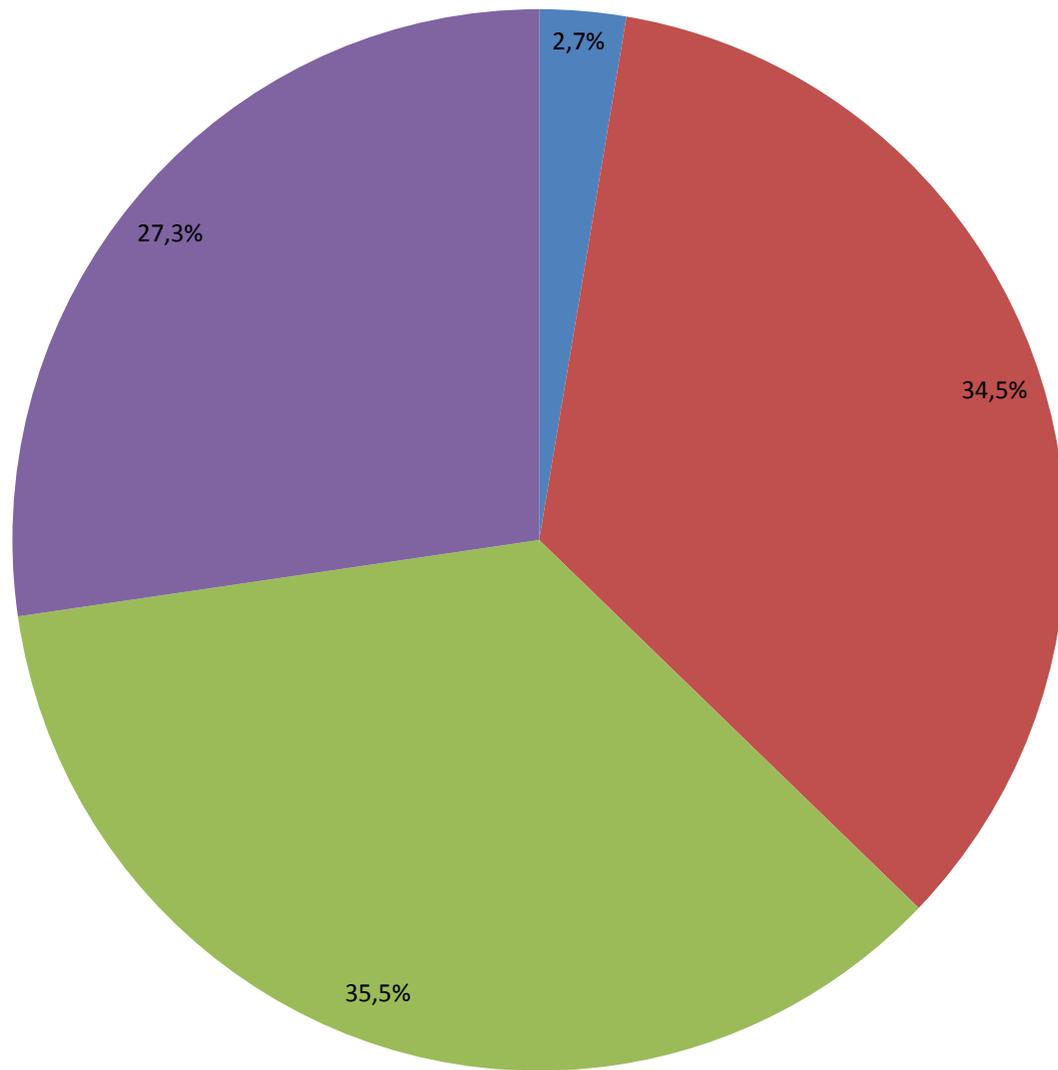


Estacionalidad (Modelo multiplicativo, tendencia Media móvil)

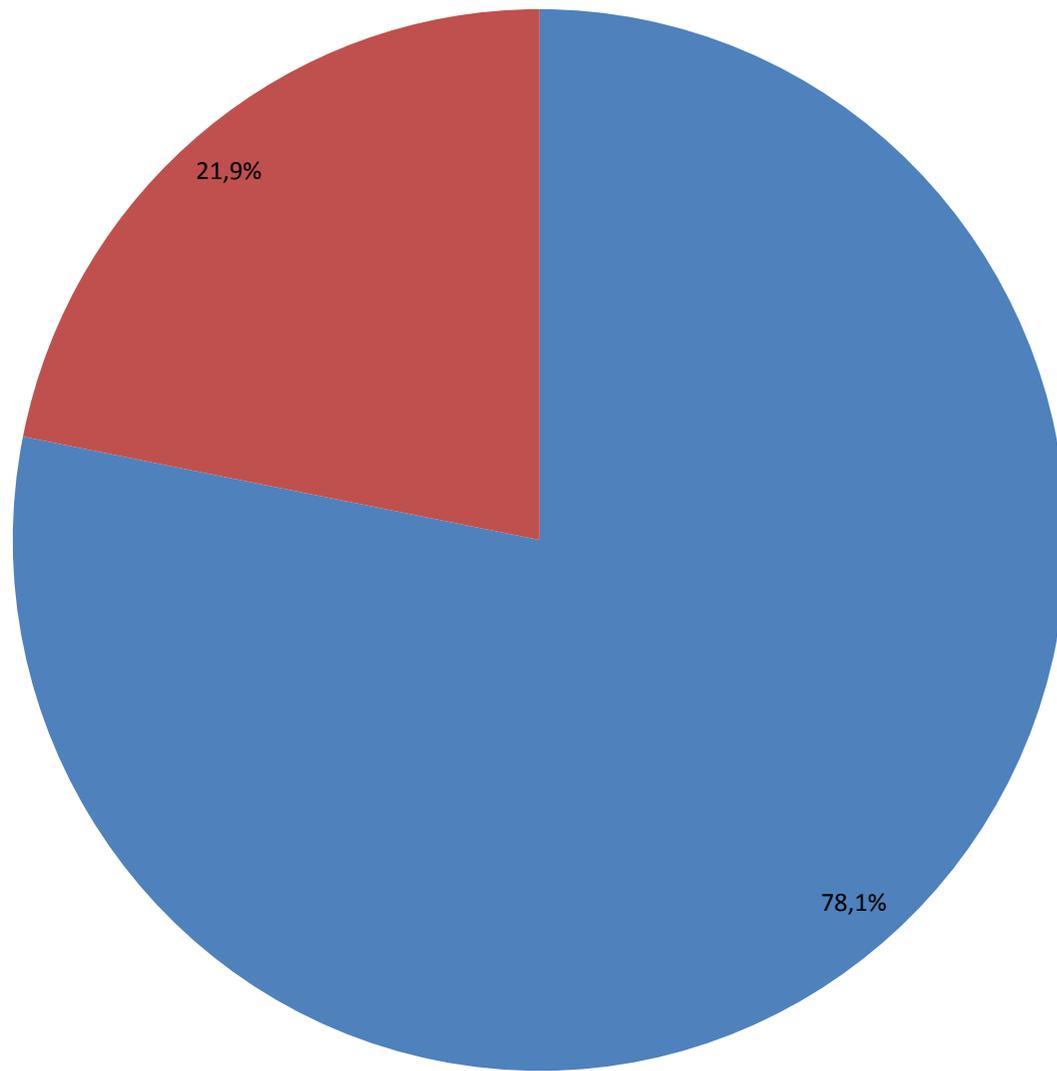


Estacionalidad (Modelo multiplicativo, tendencia Regresión)

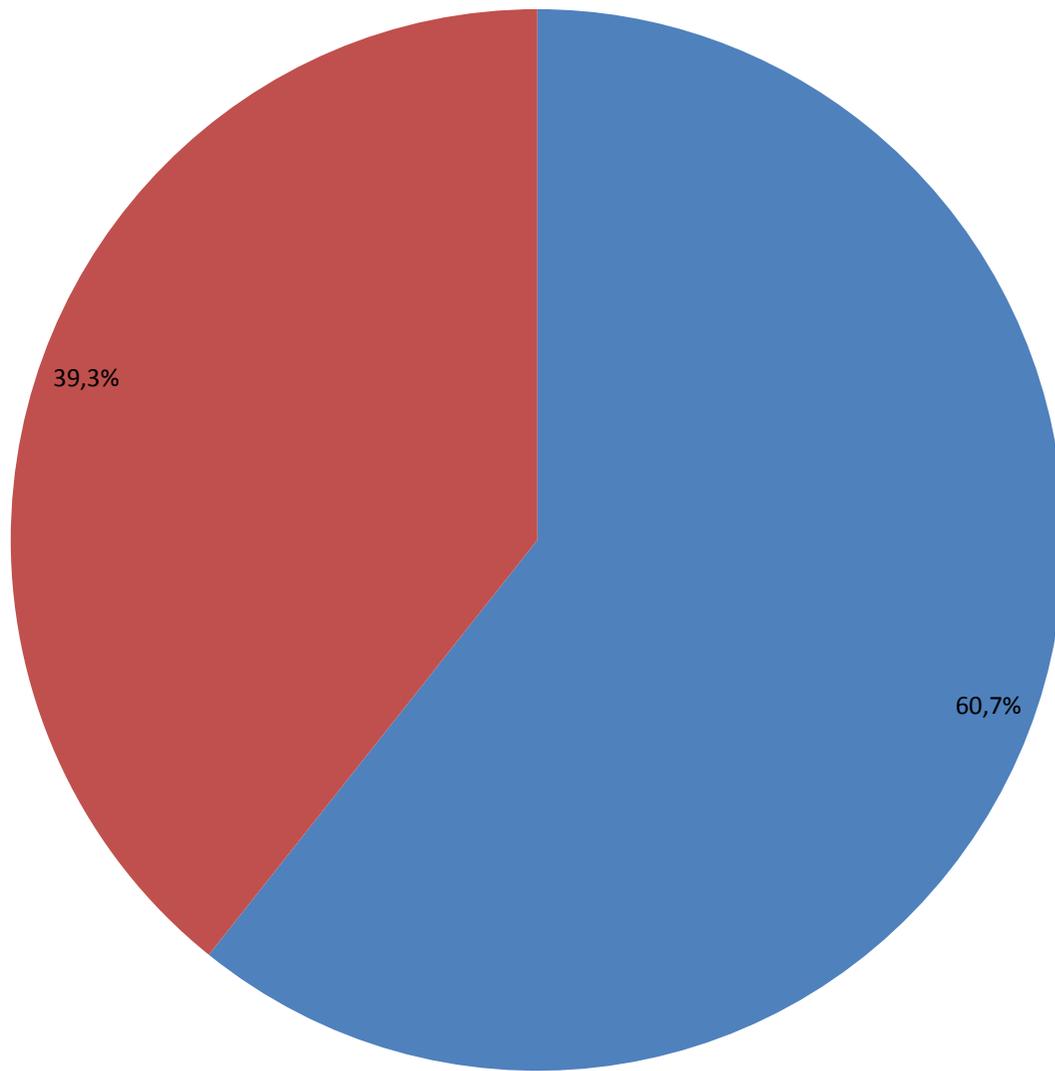




- TC: Menos de 20 años
- TC: De 20 a 29 años
- TC: De 30 a 39 años
- TC: De 40 y más años



- TC: Española
- TC: Extranjera



■ TC: Varones
■ TC: Mujeres

TRABAJADORES CEDIDOS	Valor absoluto	Variación Abs. respecto 2013	Variación Rel. respecto 2013
Total	495.675	73.122	17,3
Varones	300.980	47.041	18,5
Mujeres	194.695	26.081	15,5
Española	387.232	60.092	18,4
Extranjera	108.443	13.030	13,7
De 16 a 19 años	13.140	2.062	18,6
De 20 a 24 años	75.920	9.308	14,0
De 25 a 29 años	95.295	10.555	12,5
De 30 a 34 años	91.340	9.529	11,6
De 35 a 39 años	84.656	14.041	19,9
De 40 a 44 años	61.743	12.086	24,3
De 45 a 49 años	39.387	7.846	24,9
De 50 a 54 años	22.651	5.159	29,5
De 55 a 59 años	8.814	1.915	27,8
De 60 y más años	2.729	621	29,5

